

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

06 DE MAYO DE 2014

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	
VI	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD.
	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.
	ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.....	1
II	Instalación de la sesión.....	2
III	Lectura del Orden del Día.....	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	3
V	Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. (Lectura del informe de la Comisión).....	3
	Comisión General para recibir a los Representantes del Codenpe.....	14
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.....	14
	Intervención del señor José Chimbo, Representante de Codenpe.....	14
	Intervención del señor Fabián Navarrete, Representante del Codepmoc.....	16
	Clausura de la Comisión General y reinstalación de la sesión.....	19
	Intervención de los asambleístas:	
	Gudiño Mena Zobeida.....	19,63,94
	Tibán Guala Lourdes.....	24
	Ocles Padilla Alexandra.....	28
	Reasume la dirección de la sesión la asambleísta	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	32
Fierro Oviedo Paco.-----	32
Calderón Saltos Richard.-----	36
Posso Salgado Antonio.-----	37
Vintimilla Jarrín Diego.-----	40
Jerez Pilla Betty.-----	44
Peñañiel Montesdeoca Marisol.-----	47
Umaginga Guamán César.-----	52,89
Farfán Aponte Richard.-----	56
Bustamante Ponce Fernando.-----	58
Garzón Ricaurte William.-----	64
Yandún Pozo René.-----	65
Andino Reinoso Mauro.-----	67
Padrón Saeteros Paulina.-----	69
Gagliardo Loor Gastón.-----	72
Suspensión y reinstalación de la sesión.-----	75
Intervenciones de los asambleístas:	
Viteri Gualinga Carlos.-----	76
Pacheco Ordóñez Bayron.-----	80
Delgado Chala Agustín.-----	81
Acacho González Pepe.-----	82
Muñoz Avendaño Rosa Elvira.-----	86,92
Peña Carrasco Diana.-----	88
Albán Gallo Marina.-----	90
De la Cruz Gaspar Adriana.-----	92
Suspensión y reinstalación de la sesión.-----	96
Votación del texto final del Proyecto de Ley.-----	97
VI Suspensión de la sesión.-----	99



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

ANEXOS

- 1. Convocatoria y Orden del Día.**
- 2. Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.**
 - 2.1 Oficio N° AN-CDCCI-P-702 de 28 de abril de 2014, suscrito por la asambleísta Zobeida Gudiño Mena, Presidenta de la Comisión, remitiendo el informe para el segundo debate.**
- 3. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno.**
- 4. Voto electrónico.**
- 5. Listado de asistencia de los asambleístas a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

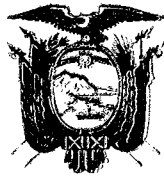
En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas siete minutos del día seis de mayo del año dos mil catorce, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días a las y los asambleístas. Vamos a dar inicio a la sesión doscientos setenta y siete de este Pleno de la Asamblea Nacional, con un agradecimiento a todos los compañeros y compañeras que se han trasladado desde diferentes lugares del país y que nos acompañan aquí. Bienvenidos, compañeros y compañeras de las organizaciones sociales, para un día, específicamente a Codenpe y Codepmoc. Bienvenidas y bienvenidos compañeros, para el tratamiento de La Ley de Consejos de Igualdad que ha sido justamente, uno de los cuerpos legales más debatidos y más esperados por parte de las organizaciones y movimientos sociales; por lo que nosotros queremos hacer esa referencia previo a dar inicio a esta sesión y también agradecer a todos los ciudadanos y ciudadanas que se enlazan a través de la televisión y la radio legislativa. Señora Secretaria, por favor, verifique quórum en la sala.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento diez asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la convocatoria: "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 277 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 6 de mayo de 2014 a las 9h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad; y, 3. Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención, Control y Sanción del Acoso, Intimidación, o Violencia en los Centros de Estudio del Ecuador (Bullying)". Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Primer punto del Orden del Día.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, segundo punto del Orden del Día.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Quito, 28 de abril de 2014 Oficio N° AN-CDCCI-P-702. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. Su Despacho. De mi consideración: Respetuosamente me dirijo a usted, para hacerle extensibles mis mejores deseos de éxito en el cumplimiento de sus funciones al frente de la Asamblea Nacional. En observancia de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente sírvasse encontrar el Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, a fin de que se le dé el trámite legal correspondiente. El presente Informe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

fue aprobado por parte de las señoras y señores asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad durante la Sesión Ordinaria No. 91 y su continuación realizadas los días 16 de diciembre de 2013 y 28 de abril de 2014, respectivamente. Agradezco por la gentil atención que se digne brindar al presente requerimiento formulado por esta Comisión. Cordialmente, Zobeida Gudiño Mena Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad. Informe para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Antecedentes: Mediante Memorando No. SAN-2013-0812 de fecha 25 de junio del 2013, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, comunica a la asambleísta abogada Zobeida Gudiño Mena, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, la resolución del Consejo de Administración Legislativa (CAL), mediante la cual se procede a reasignar el trámite de los proyectos de: Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Personas de Diversa Condición Sexogenérica; Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad; y, Ley Orgánica de Igualdad entre Mujeres y Hombres, a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, a fin de que se presente un solo texto unificado. La Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento de las y los asambleístas y de la ciudadanía en general, los proyectos de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y personas de Diversa Condición Sexogenérica; Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

y, Ley Orgánica de Igualdad entre Mujeres y Hombres, a través del portal web de la Asamblea Nacional. Proceso de socialización: Se remitió además los referidos proyectos de ley a la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras, a la Unión de Organizaciones Campesinas de Picaihua, Cañar, Biblián, Unión de Organizaciones Campesinas del Ecuador, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales, parroquiales y provinciales, a diferentes universidades públicas y privadas, al Consejo Nacional del Pueblo Montubio del Ecuador, a la Organización Mujeres por la Vida, a la Asociación de Mujeres de las Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador, a la Asociación de Mujeres Indígenas de Cotopaxi, al Congreso Unitario del Pueblo Afroecuatoriano, a la Asociación Social y Cultural ANJOA, al Centro Cultural Afroecuatoriano de Guayaquil, al Frente de Mujeres Progresistas del Guasmo, a la Asociación de Mujeres Afroecuatorianas Martina Carrillo, a la Federación de Mujeres Shuar de Zamora Chinchipe, a la Fundación Negro Marginado del Ecuador, a la Federación Shuar de Zamora Chinchipe, a la Asociación de Mujeres de Colombia, a la Asociación de Mujeres Afroecuatorianas Luchando por la Igualdad, a la Fundación Afroecuatoriana de Asistencia Social Esperanza y Desarrollo, a la Corporación Afroecuatoriana Chonta, Cuero y Bambú, al Movimiento Alonso Illescas, a la Fundación Humanística Dios nos da Luz, a la Asociación Afroecuatoriana Mujeres Progresistas, a la Asociación Cultural Afromestizo Candente, a la Asociación Cultural Reviviendo los Tambores, al Consejo de la Unidad Afroecuatoriana Guayas, al Centro Afro-Quito, Grupo Negros de Pichincha, Coordinadora Nacional de Mujeres Negras, a la Organización Guaza y Bombo Afrodescendientes del Azuay, a la Asociación de Afros Catamayenses, a la Comisión Afroecuatoriana, a la Coordinación de la Red de Jóvenes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

Afroecuatorianos del Territorio Ancestral, al Cabildo Comuna Engabao, a la Asamblea de Pueblos, Comunidades y Organizaciones Sociales del Ecuador, al Consorcio de Gobiernos Provinciales - CONGOPE, al Consejo de Gobiernos Parroquiales - CONAGOPARE, a la Secretaria Nacional de Desarrollo Amazónico, al Ministerio de Inclusión Económica y Social, al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, a la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, al Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, al Consejo Nacional de Discapacidades, al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; a la Defensoría del Pueblo, a la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano, al Frente Parlamentario de Mujeres de la Asamblea Nacional del Ecuador, a la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, a la Asociación de Municipalidades del Ecuador - AME, a la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano, al Consejo de Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa Ecuatoriana y Zonas Subtropicales de la Región Litoral, al Consejo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, y demás organizaciones e instituciones que tienen que ver con la temática. Aportes y observaciones recibidas: Como parte del proceso de socialización emprendido por parte de la Comisión Especializada de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, se recibieron los aportes y observaciones previo a la elaboración del Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad de: Adriana de la Cruz, Asambleísta por la provincia del Guayas; Guadalupe Salazar, Asambleísta por la provincia del Guayas; Henry Cucalón, Asambleísta por la provincia del Guayas; ministra Cecilia Vaca Jones, Ministerio Coordinador de Desarrollo Social; doctora Mónica Banegas Cedillo, Consejo de Participación Ciudadana; Ximena Ponce León, Asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

por la provincia de Pichincha; doctora Augusta Valencia Armas y Evangelina García Prince, Comisión de Transición para la Institucionalidad Pública que garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres; Silueta X, señorita Diane Rodríguez Zambrano; licenciado Pepe Camacho, Pueblo Montubio del cantón Arenillas; abogada Zobeida Gudiño, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad; Daniel Cisneros Soria, asambleísta por la provincia de Santa Elena; Gina Godoy Andrade, asambleísta por la provincia del Guayas; doctora Beatriz León, concejala Metropolitana de Quito; Rocío Rosero Garcés, Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres; licenciada Andrea Villavicencio, Consejo de Participación Ciudadana; Dora Aguirre Hidalgo, asambleísta representante del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana; Raúl Tobar Núñez, asambleísta por la provincia de Sucumbíos; Ángel Rivero Doguer, asambleísta por la provincia de Guayas; Paola Pabón Caranqui y Ximena Peña, asambleístas por la provincia de Pichincha y por Estados Unidos y Canadá respectivamente; William Garzón, Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; Dora Aguirre Hidalgo, Asambleísta por Europa Asia y Oceanía; Isabel Mosquera Yáñez, Asambleísta nacional; Marisol Peñafiel, Asambleísta por la provincia de Imbabura. La Secretaria de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, procedió a socializar todas y cada una de las observaciones remitidas por las distintas instituciones y organizaciones sociales, a fin de que las mismas sean conocidas y analizadas por parte de las señoras y señores asambleístas que forman parte de la mentada Comisión, con el propósito de profundizar el debate y enriquecer el texto legal propuesto. Sesiones de Comisión, reuniones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

trabajo y constitución de comisiones generales realizadas con el fin de tratar la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad: Sesión Ordinaria No. 78, convocada para el día jueves, 04 de julio del 2013. Sesión Ordinaria No. 79, convocada para el día miércoles, 10 de julio del 2013. Sesión Ordinaria No. 80, convocada para el día miércoles, 24 de julio del 2013. Reunión de trabajo, convocada para el día miércoles, 31 de julio del 2013; para recibir a los representantes de la Asociación de Municipalidades del Ecuador - AME, Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano - CODAE, Consejo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador "CODENPE", Consejo de Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa Ecuatoriana y Zonas Subtropicales de la Región Litoral - CODEPMOC, Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia - CNNA, al Consejo de Discapacidades - CONADIS, a la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género. Sesión Ordinaria No. 81, convocada para el día miércoles, 07 de agosto del 2013, en la que se constituyó comisión general para recibir al doctor Ramiro Rivadeneira Defensor del Pueblo y a la señora Rocío Rosero miembro de la Coordinación de la Plataforma Nacional para los Derechos de las Mujeres. Continuación de la Sesión Ordinaria No. 81, convocada para el día jueves, 08 de agosto del 2013, en la que se procedió a la votación y aprobación del texto del Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Sesión Ordinaria No. 82, convocada para el día lunes, 26 de agosto del 2013, en la que se constituyó comisión general para recibir a la señora Evangelina García Prince, exministra de la Mujer de la República de Venezuela, quien participó con la temática "Normativa y Políticas de Igualdad en el Marco de la Construcción del Proyecto de Ley de los Consejos Nacionales de la Igualdad". Se recibió además a la señora Nayda Vázquez representante de UNICEF ECUADOR, quien expuso las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

recomendaciones formuladas por parte del Comité de los Derechos del Niño, en torno del articulado del Proyecto de Ley de los Consejos Nacionales del Ecuador. Sesión Ordinaria No. 83, convocada para el día lunes, 02 de septiembre del 2013, en la que se constituyó Comisión General, para recibir a la doctora Mónica Banegas, Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quien expuso sus comentarios, observaciones y sugerencias en torno al Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales de la Igualdad. Se conoció las observaciones en torno a los nudos críticos, respecto del articulado del Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales de la Igualdad. Sesión Ordinaria No. 88, convocada para el día jueves, 12 de septiembre del 2013, en la que se constituyó comisión general, para recibir a través de videoconferencia a la señorita Diane Rodríguez Zambrano, Presidenta de la Asociación Silueta X (Observatorio GLBTI-ECUADOR), quien expuso sus comentarios, observaciones y sugerencias respecto del Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Sesión Ordinaria No. 89, convocada para el día jueves, 19 de septiembre del 2013, en la que se constituyó comisión general, para recibir al señor Leonardo Aguilar, Secretario Nacional del Acuerdo Nacional de Jóvenes, quien expuso sus comentarios, observaciones y sugerencias al respecto del Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Se recibió además al señor Miguel Zambrano, Presidente del Consejo Consultivo Nacional de los Niños, Niñas y Adolescentes y al señor Leonardo Aguilar, Secretario Nacional del Acuerdo Nacional de Jóvenes, quienes expusieron sus comentarios, observaciones y sugerencias al respecto del Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Sesión Ordinaria No. 90, convocada para el día lunes, 30 de septiembre del 2013, en la que se constituyó comisión general, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

recibir al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quien expuso conjuntamente con una Comitiva Ciudadana las observaciones y aportes recogidos por distintas organizaciones sociales de las ciudades de Guayaquil, Quito, Cuenca y de la Provincia de El Oro, en torno al Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Sesión Ordinaria No. 91 y su continuación, convocada para el día lunes, 16 de diciembre de 2013 y 28 de abril de 2014 respectivamente, en la que se conoció, analizó y votó el Informe para Segundo Debate, el mismo que contiene el texto del Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, aprobado por los señores asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad. Objeto del proyecto de ley: La presente Ley tiene por objeto establecer el marco institucional y normativo de los Consejos Nacionales para la Igualdad, regular sus fines, naturaleza, principios, integración y funciones de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador. Análisis y razonamiento: La historia política y social del Ecuador se ha desarrollado en el marco de brechas que limitan el acceso a derechos y servicios a determinados sectores sociales, condición que conlleva a la existencia de grupos históricamente marginados de los beneficios de las políticas públicas y las acciones del Estado. La sociedad presenta dos circunstancias complejas, la desigualdad y la exclusión, que debido a causas materiales, culturales y sociales separa con márgenes amplios a la población. Estas circunstancias se constituyen y se transforman históricamente, con la intervención de grupos sociales que se conforman en base a condiciones materiales, sexo, etnia, religión, lengua, etcétera. El Estado debe generar mecanismos para disminuir y controlar estas distancias, teniendo en cuenta que las diferencias no son una condición de inferioridad, y por lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

tanto, la política debe encaminarse hacia una articulación de carácter horizontal de las identidades y de las diversidades de modo que la igualdad no se entienda a través de una norma que homogenice la heterogeneidad propia de una sociedad. Esto hace necesario que las leyes y las políticas públicas, reconozcan la diferencia bajo la comprensión de aquellas que minimizan a los sujetos y aquellas que no, garantizando que las medidas que efectúe el Estado, sean las adecuadas. La disminución de la desigualdad y la exclusión, no debe conllevar a la idea errónea de que "se deben tratar a todas las personas como si fueran lo mismo", el ejercicio del Estado se debe conducir a tratar a todas las personas en circunstancias similares del mismo modo. Es por ello que el Estado ecuatoriano, garantiza la aplicación de principios de acción afirmativa que procuren disminuir las inequidades existentes en la sociedad, garantizando el ejercicio de los derechos que establece la Constitución, y los diferentes instrumentos internacionales. Por lo anterior, se hace necesario y fundamental, la creación de los Consejos Nacionales para la Igualdad, que son instancias estatales que "participan en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, y que tengan en cuenta las diferencias existentes en el Ecuador como un Estado plurinacional e intercultural". Jurídicamente la creación de los Consejos Nacionales para la Igualdad se fundamentan en la Constitución de la República del Ecuador, que en la transitoria sexta, manda la conformación de los Consejos Nacionales para la Igualdad en materia de niñez y adolescencia, discapacidades, mujeres, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios. La necesidad de creación de los Consejos Nacionales para la Igualdad, se demuestra a través de importantes indicadores que dan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

indicios de la diversidad que existe en el Ecuador. Del total de la población nacional para el año 2010, la población afrodescendiente y afroecuatoriano se ubica en el 7,2%; los indígenas corresponden al 7% y los montubios 7,4%. Poblaciones históricamente marginadas que requieren medidas de acción afirmativa que garanticen su inclusión en diferentes esferas públicas y privadas. Por otra parte, a pesar de múltiples esfuerzos del Gobierno de la revolución ciudadana, en algunas materias es necesaria la acción del Estado para disminuir las desigualdades que aún permanecen en la sociedad. Por ejemplo en materia de niñez y adolescencia, el 37,26 % de la población ecuatoriana es menor de 18 años y "a pesar de los esfuerzos realizados a nivel nacional, el trabajo infantil es un problema grave en Ecuador. De acuerdo al último censo de la población, un total de 234.000 niños, niñas y adolescentes trabajan, cifra que podría ser más alta si se toma en cuenta que las actividades domésticas encargadas a ellos no son consideradas como trabajo infantil". La violencia es un riesgo y un problema que afecta a todas las mujeres, independientemente de su nacionalidad, cultura, religión, clase social, edad, estado civil o condición laboral, existen algunos factores socioeconómicos que pueden incidir en una mayor o menor probabilidad de sufrir violencia por parte de la pareja o ex pareja. Se ha determinado que hay ciertas diferencias de acuerdo al nivel de ingresos de los hogares, con la pertenencia étnico cultural, con la escolaridad femenina. El 50,4% de la población nacional son mujeres y de esta población, el 60,6% ha sufrido algún tipo de violencia de género. De acuerdo a las estadísticas del Consejo de Discapacidad (CONADIS) para mayo del 2013, 43.407 ecuatorianos tenían algún tipo de discapacidad auditiva, 175.463 física, 81.450 intelectual, 4.959 lenguaje, 14.150 psicológico, 42.082 visual, es decir para la fecha mencionada un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

total de 361.511 presentaban algún tipo de discapacidad. Estos datos nos demuestran la diversidad y desigualdad que existe en el Ecuador, la primera, con necesidad de ser reconocida e incluida, y la segunda con la urgencia de ser disminuida hasta lograr eliminarla. Asambleísta ponente. La asambleísta abogada Zobeida Gudiño Mena, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad será quien realice la ponencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador del Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Aprobación del informe para segundo debate. Por las motivaciones constitucionales, jurídicas y sociales expuestas, esta Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, durante la Sesión Ordinaria No. 91 y su continuación realizada el día 16 de diciembre de 2013 y el día 28 de abril de 2014, respectivamente, en las cuales se conoció, debatió y aprobó el texto del articulado del Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad; en virtud de que el mismo no contraviene disposición constitucional o legal alguna, resolvió: Aprobar el Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, cuyo texto se adjunta al presente. Suscriben el presente informe la asambleísta Zobeida Gudiño, la asambleísta Rosa Elvira Muñoz, la asambleísta Rosana Alvarado, la asambleísta Elizabeth Albán, la asambleísta Betty Jerez, la asambleísta Paulina Padrón, el asambleísta José Véliz". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señora Secretaria. Antes de dar la palabra a la asambleísta ponente, Zobeida Gudiño, vamos a recibir en Comisión General a dos representantes de las organizaciones que han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

estado participando en la construcción de esta ley, con sus debidas observaciones e inquietudes, para que sean adoptadas por este Pleno de la Asamblea Nacional. Vamos a recibir al señor José Chimbo, representante de CODENPE y también al señor Fabián Navarrete, representante de CODEPMOC. Le escuchamos a José Chimbo, representante del CODENPE.-----

COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A LOS REPRESENTANTES DEL CODENPE, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS VEINTINUEVE MINUTOS.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS TREINTA Y UN MINUTOS.-----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR JOSÉ CHIMBO, REPRESENTANTE DE CODENPE. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, señores asambleístas, señoras asambleístas: A nombre del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador expresarles un saludo cordial a cada uno de ustedes. Creemos que es necesario reflexionar, proponer de cómo construir el Estado plurinacional y la sociedad intercultural con la participación de las nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador. Este día va a marcar un hito histórico para el movimiento indígena del Ecuador, dado que las instituciones indígenas han sido creadas mediante procesos de lucha reivindicativas, para que sus derechos no sean vulnerados por el Estado uninacional y de cómo construir ese Estado verdadero, plurinacional a intercultural.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

De la misma manera, el CODENPE ha participado activamente en todo ese proceso de debate de construcción de la Ley del Consejo Nacional de la Igualdad: Si bien es cierto las instituciones indígenas, el CODENPE, Salud Intercultural, FODEPI, fueron creadas mediante Ley Orgánica de las Instituciones Indígenas, de acuerdo al mandato constitucional, conforme señala el artículo ciento cincuenta y seis, ciento cincuenta y siete de la Constitución y la disposición transitoria sexta, señala que los consejos creados mediante ley orgánica se adecuarán a la nueva estructura institucional, conforme señala la Constitución. Las nacionalidades y pueblos del Ecuador piden el respeto a la Constitución, el respeto a la construcción del Estado plurinacional, el respeto a la titularidad de los derechos colectivos consagrados en la Constitución, el respeto al Convenio Ciento sesenta y nueve de la declaración de Naciones Unidas, en el ejercicio de los derechos para la construcción y la implementación de las políticas públicas para las nacionalidades y pueblos. Creemos que es necesario las instituciones del Estado garantizar el ejercicio de los derechos; dado que la Constitución de la República del Ecuador es garantista de los derechos. Por ende, creo que es necesario que esta ley que en este día va a ser histórico, en la que ~~vamos a aprobar~~, van a aprobar, y ustedes van a ser los que van a rendir cuentas en cada una de sus provincias donde existen las nacionalidades y pueblos, que el espíritu de la ley a que no sean vulnerados y que exista garantías en la implementación, en la transversalización, en la formulación de las políticas públicas. Creemos que ese Estado uninacional tenemos que descolonizar a que el Estado sea plurinacional, intercultural. Si no recogemos el espíritu de las nacionalidades y pueblos en la que garantice la implementación de las políticas públicas, no habría el *sumak kawsay*, habría el, y *jake kawsay* y creemos que todos juntos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

unidos podemos construir las leyes para que este Estado uninacional se transforme, con la participación de las nacionalidades y pueblos del Ecuador, un Estado verdadero plurinacional, intercultural. Estaremos vigilantes, como responsables de este proceso de adecuación a la nueva estructura. Como CODENPE, como institución rector de políticas públicas para pueblos y nacionalidades, hemos trabajado con varias instituciones pensando en la nueva institución, en la nueva estructura de acuerdo al mandato constitucional, lo vamos a cumplir y lo vamos a exigir a las instituciones del Estado, para que descolonicen la mente y pensar en la viabilidad de la implementación de las políticas públicas, y que los derechos no sean vulnerados. Muchas gracias, señores asambleístas, señoras asambleístas. Gracias, compañera Presidenta. Yupaychani.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Por favor, Fabián Navarrete, comisión general. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FABIÁN NAVARRETE, REPRESENTANTE DEL CODEPMOC. Buenos días, señora Presidenta de la Asamblea Nacional, señora Vicepresidenta de la Asamblea Nacional, señores asambleístas, señores representantes de los Consejos en Transición, compañeros delegados de las comunidades, pueblos y nacionalidades. Ya lo dijo el compañero José Chimbo, este es un momento histórico para pueblos y nacionalidades. En el caso del pueblo montubio, que ha sido una organización que ha venido luchando por años, por ser reconocido en el Estado ecuatoriano como un pueblo con historia, con cultura, diverso, con buenas costumbres, capaz de desarrollar económicamente, de un empobrecimiento adeudado o heredado con anteriores gobiernos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

un pueblo que ha luchado por ser visibilizado. Hoy, en la puerta de la aprobación de la Ley del Consejo de Igualdad, nuestras perspectivas son que se respeten los derechos colectivos, a la propia Constitución garantista, reconociendo al Estado plurinacional. El CODEPMOC diseñó una política pública en base a la realidad económica, social, política, cultural del pueblo montubio. Desde sus necesidades, recogió planteamientos y construye un modelo de desarrollo económico endógeno, un modelo de desarrollo económico endógeno que garantiza desarrollar a la comunidad, y este modelo se lo propone a la SENPLADES, enmarcado al Plan Nacional del Buen Vivir y conjuntamente con el CODENPE y el CODAE, iniciamos un proceso acompañado de SENPLADES, para construir las agendas nacionales de igualdad. Agendas nacionales de igualdad que contemplan, ya como instrumento de implementación de política pública, la atención a estos pueblos, agendas de igualdad que tienen que ser aplicadas por la nueva institucionalidad que se crea a través de la Ley de los Consejos de Igualdad, que se dará seguimiento a la aplicación y cumplimiento de la política pública, pues, ahí nuestra perspectiva. Que se pague con esa deuda histórica heredada por los gobiernos pasados, al empobrecimiento, a la dependencia, en que fuimos sometidos los pueblos invisibilizados, discriminados históricamente. Por tanto, nosotros hemos tenido la voluntad de aportar a este proyecto de ley, participando en todo los encuentros, cumpliendo con el procedimiento legislativo que se ha dado con la Comisión de Derechos Colectivos, sea en provincias en donde nosotros provocamos encuentros con los consejos provinciales del pueblo montubio, donde participó o fueron delegados miembros de la Comisión de Derechos Colectivos. Hemos dado nuestro planteamiento, hemos dado nuestras propuestas, para que se cumpla con el espíritu de la ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

incluyentes, respetuosos del derecho constitucional, valga la redundancia, en virtud de aquello, nuestras recomendaciones en este momento. Las nuevas institucionalidades que se vayan a crear tiene esos grandes retos, el gran desafío, las autoridades que se vayan a elegir tienen ese desafío, y los pueblos estarán ahí para plantear, estarán ahí para dar el seguimiento, como corresponde, al cumplimiento de esa política pública y dejemos atrás en el pasado a esa invisibilización, a ese empobrecimiento y, valga la redundancia, una vez más de esa palabra, porque ha sido una deuda tremenda. Decir que pueblos y nacionalidades son productores por naturaleza, pero también han sido empobrecidos por años, siendo los que generan la materia prima, somos empobrecidos por el sistema de capitalismo, por el sistema de explotación y dependencia. Y hago énfasis a este punto, porque es una de las estrategias de desarrollo que nosotros tenemos, en cuanto al derecho constitucional, artículo cincuenta y nueve, donde se reconocen los derechos colectivos de los pueblos montubios, su forma de organización, su forma de administración asociativa y su visión y estrategia de desarrollo. Y estamos trabajando ampliamente en la implementación de política pública a nivel general, y ha habido una gran apertura en este caso, por parte de la Senplades, para que nosotros, antes de que ya esté la ley vigente, hayamos avanzado y ante la Cartera de Estado ya estén presentadas las matrices de las Amin, para así articular la propuesta y cumplimiento de la política pública. Señores asambleístas, ahí está nuestro planteamiento, está en base al derecho, hemos cumplido con esa responsabilidad moral ante nuestro pueblo, en acompañar en estos procesos de transición, participar en el debate, en aportar que es la actitud correcta para construir, para seguir en este proceso de cambios. Compañeros, señores asambleístas, muchas gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, damos por finalizada la Comisión General, tiene la palabra la ponente, asambleísta Zobeida Gudiño.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CUARENTA Y DOS MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA GUDIÑO MENA ZOBEIDA. Allí puncha mashicuna. Buenos días, compañeros, compañeras, un saludo especial a los representantes de CODENPE, CODEPMOC, del Consejo de la Niñez y Adolescencia que se encuentran acá, de discapacidades, que han venido haciendo el acompañamiento para que hoy el Pleno de la Asamblea Nacional esté debatiendo ya, y tengamos la posibilidad el día de hoy en este segundo debate, de votar este proyecto de ley y entregarle a las organizaciones sociales, al país entero, una nueva institucionalidad que permita justamente ir avanzando en la construcción de un Estado mucho más democrático, de ese Estado que necesitamos ir avanzando de una y otra manera en la construcción de ese poder popular. La normativa que tenemos y que nos da, justamente, como base legal para poder establecer los Consejos para la Igualdad, se basan en los artículos de la Constitución el cuatrocientos veintiséis y veintisiete, en donde está la interpretación de cómo estarán estos Consejos para la Igualdad, los derechos que se van a trabajar en estos Consejos para la Igualdad, el ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete y la transitoria sexta de la Constitución que nos permite justamente, la creación y la conformación de estos Consejos para la Igualdad. Pero, además, también se establece los Consejos para la Igualdad dentro de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del propio Cootad, del Código Orgánico de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Discapacidades, la Ley de Comunicación, esto nos permite entonces, ver la normativa legal, que justamente cubre a los Consejos para la Igualdad. Una de las líneas de transformación institucional ha sido lograr la descorporativización del Estado, de modo que todas estas instituciones que recibían fondos públicos en el pasado y que trabajaban por ciertos sectores, hoy estén en vías de extinción. El Estado recupera por fin la rectoría en la realización de las políticas para todas y para todos. Es necesario, queridos compañeros y compañeras, revisar el Plan Nacional del Buen Vivir y vamos a encontrar que uno de los primeros objetivos, es justamente, consolidar ese Estado democrático y la construcción del poder popular. Desde la planificación nacional está contemplada la consolidación de los Consejos Nacionales para la Igualdad y se puede entender la importancia de estas nuevas instituciones que se crean, y que efectivamente van a afianzar la institucionalidad del Estado del buen vivir, fortalecer el Sistema Nacional Descentralizado de Participación con un enfoque de derechos, construir el Estado plurinacional e intercultural para el buen vivir. El Sistema Nacional implementa mecanismos para la incorporación de las agendas para la igualdad de las políticas públicas de todos los niveles de Gobierno. A través de este proyecto de ley lo que estamos buscando es establecer el marco institucional y normativo de los Consejos Nacionales para la Igualdad, regular sus fines, naturaleza, principios, integración y funciones de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador. Una de las finalidades de los Consejos para la Igualdad es justamente, asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto del derecho de igualdad y no discriminación de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en el marco de sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad y en la construcción del Estado plurinacional e intercultural. Y el tercero, en este caso, objetivo también sería el de participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, a favor de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos. Como nosotros podemos ver, queridos compañeros y compañeras, lo que buscamos en este día, al aprobar este Proyecto de Ley de los Consejos para la Igualdad, es decir, entonces, que demos por finalizado el proceso de transición que han vivido hasta el día de hoy aquellos consejos, que venían haciendo un trabajo de una u otra manera, para defender y proteger los derechos de estos colectivos. Si bien es cierto, en muchos de los casos algunos respondían a ciertos sectores, hoy lo que se busca con esta nueva institucionalidad, es que la política pública sea transversal, que la política pública se aplique para todos y para todas y que, por fin, dejemos atrás ese Estado de exclusión, ese Estado que solamente gobernaba para un sector y no para todos los ecuatorianos y ecuatorianas. Las minorías en el Ecuador han sido excluidas, han sido explotadas, han sido minimizadas, invisibilizadas y hoy, a través de los Consejos para la Igualdad, queremos visibilizar a todos estos grupos existentes en nuestra sociedad. ¿Cómo van a estar conformados entonces también estos Consejos para la Igualdad? de manera paritaria, entre la sociedad civil y el Estado, es decir que vamos a tener cinco representantes de la sociedad civil y un representante por cada función del Estado, que dará un colectivo de diez consejeros y consejeras que serán parte de estos Consejos para la Igualdad. Los consejos que se crean a través de esta ley, son justamente cinco, el

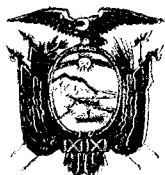


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades; el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional; el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades; y, el Consejo Nacional para la Igualdad de la Movilidad Humana. Los sectores minoritarios en el Ecuador han padecido como decía los nocivos efectos de la discriminación, exclusión, pobreza extrema, explotación, servidumbre y esclavitud, producto del propio sistema racista, excluyente que no nos ha permitido visibilizarnos entre los ecuatorianos y ecuatorianas. La lucha permanente por las desigualdades, la lucha permanente por el reconocimiento de la diferencia que todavía agobian a la patria no termina ahí. Esta lucha no solamente se restringe únicamente a alcanzar mejores condiciones de vida por parte de estos sectores minoritarios del Ecuador, sino efectivamente a construir y a vivir en una sociedad inclusiva, equitativa, participativa y más justa. Lo que se pretende desde la Constitución es que existan entidades que, siendo parte de la trama institucional, estén al frente del aseguramiento y exigibilidad del ejercicio de los derechos al más alto nivel. Esas instituciones a través de las agendas nacionales para la igualdad, realizarán importantes contribuciones en materia de políticas públicas, que contribuyan a consolidar la sociedad del buen vivir. Es necesario, queridos compañeros y compañeras, ecuatorianos y ecuatorianas, que las leyes y las políticas públicas reconozcan las diferencias existentes, garantizando que las medidas que efectúe el Estado sean las adecuadas. Con esto, buscamos que el Estado ecuatoriano de forma legal, proteja e instrumentalice los derechos consagrados en la Constitución. Las agendas para la igualdad son instrumentos que contienen las propuestas de políticas públicas de cada Consejo Nacional para la Igualdad, estas se integrarán al Sistema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

Nacional de Planificación. El porqué de la lucha de algunos sectores de la población ecuatoriana, el porqué de la lucha de los GLTBI, el porqué la lucha del pueblo montubio, del pueblo indígena, del pueblo afroecuatoriano, el porqué de la lucha de las mujeres, el porqué de la lucha de las personas con discapacidad, de los niños, de los adultos mayores, de los jóvenes, de los migrantes, el porqué de estas luchas, el porqué reclamar del Estado una mayor inclusión y justamente, porque la propia Constitución de la República reconoce también las acciones afirmativas, que no son más que otra cosa que políticas públicas específicas para estos sectores que han sufrido exclusión por parte del Estado ecuatoriano, en este caso. Compañeros y compañeras, en esta mañana, queremos aperturar el debate con este informe para el segundo debate de la Ley de Consejos para la Igualdad, y esperamos que a través del debate de parte de los colegas assembleístas, podamos enriquecer este documento y entregar por fin un instrumento, para que las organizaciones sociales se sientan representadas a través de estas instituciones que se crean por ley. Que por fin, tengamos la posibilidad de establecer un Estado donde tengamos los mismos derechos e igualdades y oportunidades, todos y todas, sin importar que pertenezcamos o no a un grupo determinado, minoritario de la población. Estamos reclamando quienes fuimos excluidos, quienes fuimos invisibilizados, mayor atención de parte del Estado ecuatoriano y necesitamos entre todas y todos construir, por fin, una sociedad igualitaria, una sociedad con equidad social, pero también con justicia social. Necesitamos construir un Estado democrático verdadero, para ir hacia esa construcción de ese poder popular. Queridos compañeros y compañeras, ponemos en vuestras manos, entonces, este informe para el segundo debate y esperamos poder recoger observaciones, si es que así



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

ustedes lo ameritan, para poder el día de hoy someter a votación este importante proyecto de ley que estaba hace rato, como deuda, por parte del mandato constitucional del dos mil ocho. Muchísimas gracias, compañeros y compañeras asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Lourdes Tibán.-----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN GUALA LOURDES. Gracias, señora Presidenta. Buenos días con todas y todos. Un saludo especial a los representantes del pueblo montubio, afro e indígena, que representan en estos momentos a las tres instituciones que históricamente los pueblos indígenas instauraron en el Ecuador como producto de las luchas sociales. Debo iniciar aclarando que en este proyecto yo voté en contra, yo voté en contra, porque estando de acuerdo en que tiene que existir una norma legal que adecue a las nuevas normativas constitucionales, conforme la Constitución del dos mil ocho, considero que esta ley retrocede a los logros que los pueblos indígenas históricamente lo hemos tenido. En el primer informe hice varios aportes consensuados con la gente del Codenpe, de la Conaie, de la Ecuarunari, sin embargo en la Comisión se dijo que no estaban para escuchar a minorías o un voto de Lourdes Tibán, porque soy uno, eso no quiere decir que habiendo la mayoría de integrantes de Alianza PAIS en esa Comisión, yo tenga que sumarme porque me encuentre en minoría; al contrario, la voz de esa minoría, una voz representante de la unidad de las izquierdas, debe sonar en el Pleno de esta Asamblea, para decir que los derechos hasta hoy conseguidos a través del Codenpe, del Codae y del Codepmoc, deben desarrollarse para mejor en esta ley y no para retroceder. Cosas simples



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

que se ha pedido, por ejemplo en el artículo cinco de la ley, que se desarrolle los principios, qué entienden por igualdad, qué se entiende por pluralidad, qué se va a entender en esta ley por interculturalidad. Dicen en la Comisión que ya se sobreentiende, entonces mandemos solo señalando, pero la contradicción, que ayer me entregaron, en el otro proyecto de ley que va a salir del ejercicio de los derechos de los pueblos, en cambio se está desarrollando los principios y me parece bien, porque no todos manejamos aquí conceptos y cuando esta ley salga para el ejercicio de cualquier función pública, sí tiene que decir qué se entenderá por estos principios en esta ley. Yo sí considero que deben estar desarrollados los principios porque es una ley mandatoria, una ley que va a regir la política pública de los pueblos afros, montubios e indígenas en el Ecuador. Tal es el desconocimiento del sector públicos sobre la vida de estas instituciones, que aún no se deroga todavía la Ley del Codenpe y, miren, váyanse a Cotopaxi, váyanse a Tungurahua, el MAGAP en estos momentos no quiere reconocer las vidas jurídicas que hizo o que sigue haciendo hasta el momento el Codenpe, por ejemplo. Por eso es necesario aclarar en esta ley, para que todo funcionario público sepa cómo aplicar a partir de la vigencia de este proyecto. Mi voto en contra tiene el fundamento básico de que estoy aquí para defender el derecho de las colectividades. No estoy de acuerdo que en el artículo siete, simplemente nos bajen a categoría de sociedad civil a grandes organizaciones históricas como la Conaie, la Ecuarunari, la Fenocin, la Feine, la FEI y otras organizaciones, ahora no encontremos en la ley, a ver, ¿se dice algo sobre este conglomerado histórico de organizaciones sociales? no dice una sola palabra, nos generalizaron diciendo que somos sociedad civil y ahí se acaban todos los procesos organizativos. ¿Qué significa para nosotros terminar con los procesos organizativos que a nivel



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

latinoamericano son reconocidos? Cuando uno viaja a México, Guatemala, a Europa, dice, lo más rico que tiene América Latina y sobre todo el Ecuador, son las organizaciones, esas formas, esas estructuras colectivas que por años hemos venido defendiendo. Eso se acaba con el artículo siete de esta ley, ya no se habla de organizaciones, de pueblos, de nacionalidad, se habla de sociedad civil, nosotros no nos sentimos sociedad civil, porque sobre todo el proceso histórico, están nuestras organizaciones. La paridad para la conformación de los Consejos, estoy de acuerdo que haya paridad, sin embargo, no estoy de acuerdo que se termine con las formas de creación de autoridad, que habla uno de los numerales de los derechos colectivos que establece la Constitución. Dice uno de los derechos colectivos, que los pueblos, las nacionalidades, las comunas, de forma colectiva están en condiciones de crear y recrear sus propias formas de organización y de autoridad, y resulta que aquí nos mandan a poner en un saco en el Consejo de Participación. Y en el Consejo de Participación, nuestros pueblos se someterán a un concurso de méritos y se acabó. ¿En dónde queda entonces, el desarrollo de los derechos colectivos que establece la propia Constitución?, ¿para qué pusieron ese numeral que si tenemos capacidad para recrear autoridad? No solamente que nos permite crear autoridad los derechos colectivos de la Constitución, sino incluso normativas de convivencia de esos pueblos, pero nada de esto dice la ley. Quiero también decir en cuanto a las transitorias, si bien es cierto estos consejos hoy tienen que pasar al Ejecutivo como dice la Constitución, pero ¿dónde quedan los derechos de los trabajadores?, ¿dónde quedan los derechos de los funcionarios públicos? ahí le están poniendo la palabrita, transitoria cuarta "Los funcionarios podrán pasar". Eso de "podrán" es un término que el Régimen ha venido utilizando para ir destituyendo de sus cargos a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

funcionarios públicos. Por qué no se pone directamente, pasarán a la nueva institucionalidad, se debe eliminar esa palabra de “podrán pasar”, porque esa va a ser la palabra más o menos como en el Cootad, cuando hoy estamos frente a la elección de las nuevas vicepresidentas en los concejos municipales dicen: “De ser posible se aplicará el derecho de género”. Y aquí quiero decir a las mujeres que estamos aquí, ¿qué estamos haciendo para interpretar esa palabra “de ser posible?” De ser posible la asistencia de la mujer en las alcaldías o de ser posible la voluntad política de los hombres. Tiene que ser claro, donde hay una mujer, se transformará automáticamente en vicealcaldesa y punto, no podemos poner ahí, de ser posible, simplemente al Alcalde no le da la gana de llevar a una mujer como vicealcaldesa, porque dice, no es posible, igualito va a pasar con esta Transitoria Cuarta, que dice: “podrán pasar”. Por lo tanto, si todavía está la Comisión en condiciones “de escuchar” a esta voz de la minoría, solicito que se cambie esa palabra y se ponga “pasarán a la nueva institucionalidad los funcionarios de las tres instituciones”. Lo mismo sucede en la Transitoria Sexta, y ahí sí quisiera, antes de que vaya este proyecto de ley a la ~~Presidencia~~, por Dios, corrijan, yo no hablo muy bien el castellano, pero al menos revisen la Transitoria Quinta y Sexta, por ahí dice, para la igualdad de hombre y mujeres, ¿no será hombres y mujeres? En la Transitoria Cuarta dice: “podrán pasar” y en la Sexta dice, lo mismo de los funcionarios dice: “podrá pasar”, estamos hablando en plural o estamos hablando de un funcionario, de manera que hay que corregir algunos textos que vergonzosamente saben venir corregidos desde el Ejecutivo, porque en varias leyes eso nos ha pasado. Finalmente...-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN GUALA LOURDES. Gracias, Presidenta. Sí, finalmente quiero decir que alguna otra institución debería estar dispuesta a recoger de forma colectiva estas tres organizaciones, o cuatro o cinco, seis consejos de igualdad que van a agruparse, no entiendo por qué se pone en la Secretaría Nacional de Gestión Política. Esto lo único que me lleva a pensar de agrupar en una institución política, es que todos los organismos, Codenpe, Codepmoc y otros, pasan de organismos ejecutivos, ejecutores, a simples organismos consultivos. Si a eso le estamos hoy aplaudiendo, lastimosamente no les caché a los dos compañeros que me antecieron en la palabra en Comisión General, ¿están de acuerdo que los Consejos de Igualdad se transformen en simples entes consultivos, dejando atrás toda la potestad y la atribución de ejecución que tenían estos organismos? Yo personalmente no estoy de acuerdo, porque esto se ha venido luchando desde los años setenta, ochenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN GUALA LOURDES. ...de que los pueblos indígenas vayamos más allá de la política pública. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Alexandra Ocles.-----

LA ASAMBLEÍSTA OCLES PADILLA ALEXANDRA. Creo que es importante, compañeros, compañeras, buenos días, poder aclarar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

algunos aspectos que se han mencionado en esta mañana. Primero, no sé en qué se retrocede. Retroceso fue que los consejos tal y como estaban estructurados, no hayan tenido la posibilidad real de incidir en la política pública. Ciertamente manejaban recursos, ciertamente desarrollaban uno que otro proyecto que les daba la posibilidad de llegar a algunos sectores y de hacer presencia del Estado que en su conjunto no llegaba a esos sectores. Ciertamente, en el caso de las mujeres, nos dio la posibilidad de contar con un plan de igualdad de oportunidades o de diagnósticos de las realidades de cada uno de los pueblos y nacionalidades, de las mujeres o de los niños, niñas y adolescentes, pero eso no es todo. La forma a través de la cual el cambio de la realidad de estos sectores históricamente excluidos se da, es a través de la política pública. Por tanto, si no logramos incidir en ese escenario real, que es efectivamente el mecanismo a través del cual se llega a transformar la vida de la gente, no tiene sentido, lo que hemos hecho entonces todos estos años de existencia de los Consejos, cada uno con sus distintos niveles y cada uno con sus distintas capacidades y habilidades, ha sido guetizar la pobreza, ha sido ponerles a pelear a las organizaciones por unos cuantos recursos; y, síno hay que mirar lo que pasó entre los años noventa y seis hasta el dos mil, dos mil tres, más o menos. Lo que sucedió es que hay una eclosión enorme de organizaciones sociales, todas peleándose por recursos de los Consejos de Igualdad o de los consejos así llamados en anterioridad. Por tanto, cuál es el cambio con los Consejos de Igualdad, y esa fue la discusión además en la Constituyente, plantearlos como organismos técnicos que piensan, transversalizan, evalúan, observan, el cumplimiento de la política pública. Sin duda deben generar nuevas herramientas, sin duda deben tener más capacidades técnicas, porque las realidades de los pueblos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

nacionalidades, de los colectivos GLBTI, de las mujeres, de los niños, niñas y adolescentes, de las personas con discapacidad y, además este nuevo consejo que tiene que ver con los procesos de movilidad humana, tiene que tener nuevas herramientas y, como digo, nuevas capacidades. Por tanto, esa es una primera aclaración que me permito hacer. Una segunda aclaración es precisamente el decir que hoy las organizaciones sociales no son sociedad civil. Error, siguen siendo sociedad civil organizada, ciertamente, siguen siendo sociedad civil si no pierden esa categoría, no sé qué niveles hay, pero no pierden esa categoría; lo que sí es cierto, es que necesitan tener mayores herramientas también y capacidades para poder acompañar el proceso de los consejos. Y ¿cuál es el problema de que esos consejos se formen o se constituyan de forma paritaria? Es que creo que ese es un avance de esta ley, de lo que se plantea y lo que el mismo artículo ciento cincuenta y seis de la Constitución nos plantea, que puede estar constituido por el Estado y la sociedad civil; y para que la sociedad civil pueda llegar es importante, y lo plantea la ley, que se haga un concurso de méritos, dice la ley, planteo que ese concurso sea de oposición y méritos, porque ciertamente en nuestras comunidades, sobre todo en los pueblos y nacionalidades, sí hay capacidades instaladas, sí tenemos compañeros técnicos que pueden asumir la responsabilidad de lo que significa crear política pública, pensarla, diseñarla, negociarla que va a ser uno de los aspectos fundamentales de los Consejos de Igualdad. Decir que hay que retirar la palabra “podrán”, porque tienen que pasar directamente los funcionarios que hoy hacen parte de los consejos al nuevo Consejo de Igualdad, es restar posibilidad a evaluar a esos funcionarios, porque no se olviden, compañeros, compañeras, que los nuevos Consejos de Igualdad tienen que pensar en un modelo de estructura, tienen que pensar en el modelo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

de gestión, por tanto hay que evaluar al personal y, si hay partidas que no son necesarias en el marco de esta nueva estructura, hay que eliminarlas, hay que eliminar esas partidas; pero los nuevos Consejos necesitan tener un personal capacitado para la generación y el pensamiento de la política pública, para hacer investigación, para desarrollar indicadores sociales, para transformar efectivamente aquellos aspectos que en el marco de la negociación con los ministerios, pueden hacer los Consejos. No son entes consultivos, ese es un tercer error, los consejos no son entes consultivos son organismos técnicos, nuevamente insisto, que piensan, diseñan, transversalizan, observan, evalúan la política pública, esta política pública que es diferenciada, precisamente para que desde ese enfoque se pueda generar incidencia en la totalidad del Estado, que además nos permite construir, coordinar, bajar a tierra aquellos principios normativos de pensarlos y ser un Ecuador plurinacional e intercultural. En la práctica ¿eso qué significa?, desde la mirada de los pueblos y nacionalidades, que necesitamos aterrizar claramente la política en todas las funciones del Estado, y eso es algo que hasta ahora no lo hemos logrado. Lo que ha pasado es que a través de ciertas negociaciones, conversaciones hemos logrado incidir en una u otra función para que a través de la acción afirmativa, que sigue siendo una política temporal para alcanzar la igualdad, se pueda incluir o se pueda facilitar el acceso de algunos sectores, hablo desde la experiencia de los pueblos y nacionalidades y también de las mujeres. El principio de paridad permite eso y la acción afirmativa permite también que los migrantes o que las personas con discapacidad o que las personas de los pueblos y nacionalidades, que no están en las mismas condiciones del resto de la sociedad, puedan tener una facilidad de acceso, sin embargo son los mejores los que podrán estar dentro de la conformación de estos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

consejos. Con eso, señora Presidenta, he planteado algunas de las inquietudes que aquí se han dicho, creo que ha sido importante también poder aclarar varios de los pronunciamientos alrededor de los consejos, sin embargo, creo que sí es importante que podamos revisar algunos elementos más de forma en la redacción de la ley. Muchas gracias.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS SEIS MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra, assembleísta Paco Fierro.-----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. Muchísimas gracias. Señora Presidenta, señoras, señoritas, señores assembleístas, muy buenos días. Una de las formas de demostrar que vivimos en un Estado con una verdadera democracia, es cuando se visibilizan los grandes problemas de los grupos discriminados y marginados y, de igual manera, se busca acortar la brecha entre los ricos y los pobres. Siendo un tema de suma importancia, un tema trascendental donde se hablan de grupos marginados, discriminados, de exclusión y también de desigualdad es preocupante que, a pesar de existir un mandato constitucional desde octubre del dos mil ocho, la Asamblea Nacional no hayamos sido capaces de poder emitir esta ley de suma importancia, para lo que dije anteriormente, para buscar eliminar esa brecha entre los ricos y los pobres. Durante varios gobiernos y durante varias décadas, se ha venido buscando la forma de solucionar estos problemas de inequidad, estos problemas que han existido de desigualdad, de discriminación y es así



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

que lógicamente, en varios gobiernos y en varios tiempos, han sido creados el Consejo Nacional de la Niñez, ha sido creado el Consejo Nacional de Discapacidades, ha sido creado el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, entre otros. Eso significa que ha habido una preocupación por otros gobiernos, pero qué mejor que hoy en la Asamblea Nacional, podamos emitir esta nueva ley que, como digo, es de tanta importancia a estos grupos marginados y discriminados. Los datos estadísticos que se hacen notar en esta ley, demuestran claramente que existe en realidad una fuerza enorme de la diversidad que tiene nuestro pueblo ecuatoriano y, de igual manera, se visibiliza las desigualdades entre las nacionalidades y los grupos de atención prioritaria. Esta ley espero que sea el mecanismo idóneo para reducir esta brecha entre ricos y pobres. En el primer considerando de esta ley, valdría la pena que se haga unos cambios en lo que concierne y lo que dice que el artículo primero de la Constitución de la República, establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia", deberíamos incluirle también "intercultural y plurinacional". ¿Por qué? Porque hablamos de aquello, y estamos buscando que el Estado ecuatoriano sea reconocido y que aterrice realmente en ese Estado plurinacional y pluricultural, valdría la pena que se incluya en el primer considerando. En el artículo siete de esta misma ley, sugiero asimismo que el plazo que está contemplado, la duración de los miembros está indicando dos años, debería ser mínimo tres años y con derecho, asimismo, a la reelección por una sola vez, ¿por qué? porque creo que dos años es muy poco para que pueda haber continuidad, para que pueda haber ese desarrollo que se quiere y creo, repito e insisto a los miembros de la Comisión, a la señora Presidenta, creo que dos años es muy poco, y por lo tanto solicito se cambie a tres años con la reelección por una sola vez. En el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

nueve, con respecto a las funciones, los Consejos Nacionales para la Igualdad tendrán las siguientes atribuciones y funciones en el numeral diez dice: "Las demás que establezcan esta ley y su reglamento". Se sobreentiende que ya están aquí establecidas y no habrá en ninguna otra parte más ninguna otra función pues, ¿no cierto? o ninguna otra atribución, por lo tanto creo que esto está demás y habría que corregirlo de igual manera. En la transitoria novena "Del sistema de promoción y protección de derechos. En el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación de la presente ley en el Registro Oficial, la Defensoría del Pueblo presentará a la Asamblea Nacional una propuesta de ley que establezca y estructure el sistema de promoción y protección de derechos". Yo creo que esto es importante, es vital y es necesario que esto sea, pero lo que no estoy de acuerdo es que, si bien es cierto está ciento ochenta días, valdría la pena de que se haga lo más pronto posible, en el menor tiempo posible para que realmente se siga plasmando en realidad lo que estamos hablando en esta ley. ¿Por qué es necesario? porque va a articular lógicamente a nivel nacional y local, las instituciones que velan por los derechos humanos. En la derogatoria novena, "Sustitúyase en la Sección Segunda del Capítulo séptimo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la frase "Consejos de Igualdad" por "Concejos Cantonales para la Protección de derechos", esto ya se hizo, ya está realizado en las últimas reformas que se dieron en el mes de enero, veintiuno de enero del dos mil catorce, en el Código de Ordenamiento Territorial, por lo tanto creo que esto está demás y habría también que eliminar porque esto ya está realizado. En los Consejos Nacionales de la Igualdad, hablamos de que existe de Género Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, y el cuarto de Discapacidades, y hubo un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

pedido que también se incluyan aquí enfermedades catastróficas, por lo tanto pido, solicito, de que en el numeral cuatro “de Discapacidades y Enfermedades Catastróficas” sea el Consejo Nacional de Igualdad, incorporando el tema de enfermedades catastróficas. Ya se habló acerca del tema de que podrán ser incorporados los trabajadores, creo que eso ya se habló, ya se explicó. En cuanto se refiere a la selección de representantes de la sociedad civil. “En el plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social elaborará el reglamento y seleccionará a los representantes de la sociedad civil para que integren los Consejos nacionales para la igualdad”. De igual manera, aquí al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no esperemos el tiempo que está establecido, busquemos la forma de acortar ese plazo, insisto, por la necesidad y buscar que esta ley aterrice y se ponga en funcionamiento lo más pronto posible, y seguir buscando acortar esa brecha entre ricos y pobres y acabar con las desigualdades que existen. De forma, en el artículo nueve de la ley, que ya lo expresé, y también en el artículo siete.....-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. ...Gracias, señora Presidenta. El artículo siete debería anteponerse primero la sociedad civil, y luego el Estado, así como lo dice el artículo ciento cincuenta y siete de la Constitución de la República. En todo caso, espero que estos Consejos de la Igualdad sirvan para lo que están creados, para la razón para lo cual están creados en esta ley y la cual vamos a apoyar nosotros, pero que no sean tomados como objetos o como instrumentos para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

proselitismo político del partido de turno que se encuentra en el Gobierno. Y, por último, decirles más vale tarde que nunca, para que esta ley se cristalice lo más pronto posible. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Richard Calderón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD. Señora Presidenta, compañeras y compañeros asambleístas: Yo creo que es fundamental la aprobación de esta ley en la medida que permite efectivizar, aplicar en el territorio un sistema integral, un sistema estructural para la protección de los derechos. En estos últimos años existe una experiencia importante en lo que significa la niñez y la adolescencia, es importante aprovechar esta experiencia para trasladar también a otros sectores, como personas con discapacidad, a migrantes, a pueblos y nacionalidades y a cuestiones de género también. Dentro de esta experiencia ha sido fundamental el trabajo de las juntas cantonales de Protección; en esa medida propongo que transitoriamente se permita que estas juntas cantonales, que están ligadas específicamente a la niñez y la adolescencia, también puedan participar en lo que significan los demás derechos, en función de que en los territorios se plantean ya los concejos cantonales para la protección de derechos. Es importante también hacer observaciones de forma en algunos casos, como en el artículo nueve, en donde se menciona algunas funciones del Consejo, pero tiene que ver más bien con aplicar lo que determina el artículo ciento cincuenta y seis de la Constitución, es decir que tiene que ser a partir de las atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, que se tiene que establecer las funciones para los Consejos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

Igualdad. De igual manera, es fundamental a la ponente indicarle que ya en las reformas al Cootad se establecieron los cambios que se expresan en la ley, en la disposición reformativa novena, que tiene que ver con el cambio del nombre de los Consejos para la Protección de Derechos en cada uno de los cantones. De igual manera, en la disposición derogatoria quinta, se hace referencia a la Ley de Discapacidades publicadas en el Registro Oficial, de abril del dos mil uno, misma que ya fue derogada el veinticinco de septiembre del dos mil doce, con la Ley Orgánica de Discapacidades, por lo que corresponde derogar, más bien, los artículos del ochenta y nueve al noventa y nueve de la Ley Orgánica de Discapacidades, vigente. Es importante mencionar aquí, que efectivamente existe la voluntad política de esta Asamblea para pensar en una política integral, en una política inclusiva, que hace falta a lo largo y ancho del país, expresada en los Concejos Cantonales para la Igualdad. Algunas otras observaciones más, las estoy haciendo llegar por escrito a la ponente. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra, asambleísta Antonio Posso.-----

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. Muchísimas gracias. Colegas legisladores: Considero que esta ley realmente es fundamental para potenciar al país plurinacional y pluricultural, conforme al mandato constitucional razón por la cual nuestro bloque apoyará la propuesta. Considero adicionalmente, que esta ley se enmarca en los preceptos del artículo ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete de la Constitución, al igual que con la disposición sexta de la misma Carta Política. Es decir estamos, aunque tardíamente, estableciendo la

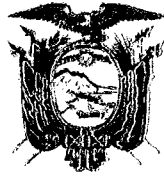


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

necesaria correspondencia y sinergia necesarias entre la ley fundamental del Estado y las normas de carácter secundario. Por otro lado, considero que este proyecto de ley de alguna manera va a contribuir a normar algunos ámbitos de la institucionalidad del país, que en épocas pasadas si bien se han generado incluso entidades muy importantes como el Codenpe, y el Codepmoc, la Secretaría de Salud Intercultural Indígena y de los Pueblos y Nacionalidades, al igual que organizaciones representativas como el Fondo de Desarrollo Indígena, el fondo para apoyar a los pueblos afrodescendientes etcétera, vamos a normar precisamente ese organigrama, diría yo, del pasado, que no tenía pues una adecuada correspondencia con las normas básicas de la Constitución Política del Estado ecuatoriano. Desde ese punto de vista, el hecho de que esta ley lo estemos impulsando, y creo que hay el consenso necesario para su aprobación, va a ser fundamental, como digo, para potenciar el Estado plurinacional y pluricultural. Sin embargo considero también, colegas legisladores, que al derogarse leyes como la de los pueblos indígenas, que crearon el Codenpe y las otras entidades a las cuales ya hice referencia; la derogatoria de la Ley de Derechos Colectivos de los Pueblos Afroecuatorianos que crearon otras entidades etcétera, es fundamental que cuando se vaya a elaborar sobre todo el reglamento de esta ley, tengamos mucho cuidado, porque la ley en sí, para mí es muy genérica en cuanto a los conceptos básicos para defender los derechos colectivos de los sujetos motivo de esta ley. Habrá que estar atentos, digo, a lo que significará el reglamento correspondiente, donde deben contemplarse derechos alcanzados con antelación para que estos no sean menoscabados, ya en el ejercicio futuro de aplicación de esta importante ley. Yo creo que eso será fundamental sobre todo desde el poder Ejecutivo, que tiene la responsabilidad de elaborar esos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

reglamentos, se tomen en cuenta, como digo, derechos adquiridos ya con alguna antelación. En eso entendemos que los pueblos y nacionalidades indígenas, los pueblos montubios, los pueblos afrodescendientes estarán realmente pendientes de lo que vaya a ocurrir con la aprobación de los reglamentos correspondientes, para que no se menoscaben aquellos derechos adquiridos con antelación. La ley va a contemplar la presencia de cien nuevos miembros en estos Consejos, diez principales y diez alternos, en cada uno de los Consejos de Igualdad, adicionalmente existirán consejos consultivos, secretarías técnicas y, por supuesto, los correspondientes aparatos administrativos. Es importante que se tome en cuenta que tampoco puede pensarse en inflarse la capacidad del Estado, a veces, en muchas ocasiones, hablamos de la obesidad del Estado, hay que tener muy en cuenta que este tipo de organismos no vayan a burocratizarse demasiado y sean, por el contrario, más eficientes, más efectivos. En los concursos que deberán convocarse para la integración de los consejos, habrá que tener también la atención necesaria, por parte de los sectores sociales involucrados, para que estos concursos sean realmente transparentes, objetivos y que representen a cada uno de los sectores involucrados de manera paritaria, como dice la ley y de una manera objetiva y real, para que su representatividad no vaya a ser menoscabada en la integración de los respectivos consejos. Pienso, finalmente, que ahora existe la gran oportunidad para que una vez integrados estos Consejos, vayamos seriamente a potenciar el principio constitucional de plurinacionalidad y pluriculturalidad, que no debe ser simplemente una declaración a veces de carácter lírico, sino que tiene que concretarse en políticas públicas efectivas que sean, por supuesto, coordinadas con el ente planificador del país que es la Senplades y desde ese punto de vista se cumplan con las aspiraciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

con los sueños y esperanzas de los pueblos afroecuatorianos descendientes, de los pueblos y nacionalidades indígenas y de los pueblos montubios del Ecuador. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra asambleísta Diego Vintimilla.-----

EL ASAMBLEÍSTA VINTIMILLA JARRÍN DIEGO. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: Quiero referirme en primer lugar a una cita de Carlos Marx, y él decía, “no es la conciencia de los hombres la que determina su ser; sino, por el contrario, su ser social determina su conciencia y es precisamente esa reflexión la que circunscribe la posibilidad de que adoptemos como sociedad civil o que definamos, categoricemos a la sociedad civil como el espacio de confluencia no solamente de ciudadanos concretos e individuales, sino también de opciones políticas, ideológicas y sobre todo construcciones sociales, de las cuales hay disputas y contradicciones evidentes en un proceso como el de la revolución ciudadana, y en un país que ha acarreado un sistema neoliberal los últimos treinta años de su historia. Por esa razón, yo creo que independientemente de cual sea la noción que utilicemos o cual sea la categorización filosófica, sea marxista, gramsciana de sociedad civil, vamos siempre a tener la posibilidad de ver en la sociedad civil, la incorporación de todos los estamentos sociales que no forman parte del grupo de la burocracia o del poder gubernamental o de las instituciones públicas constituidas. Quiero decir, la Ley de Consejos Nacionales de la Igualdad es un reto, algo cumplido, una tarea postergada desde el dos mil ocho, que por fin la estamos llevando a cabo y es sumamente importante señalar esto, y me da mucho placer encontrar en el texto la

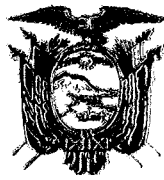


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

posibilidad de tener una institucionalidad efectiva y articulada, sobre el tema de los Consejos Nacionales de la Igualdad, que fomente lo que ya se ha dicho aquí, la construcción de una democracia plural en el marco de un Estado plurinacional, necesario, fundamental para construir el proyecto político, que es el que la Constitución dispone. Federico Hegel decía, por su parte, “los miembros de la sociedad civil no son iguales entre sí, únicamente en la medida que no lo son sus capitales”, y eso es importantísimo analizar al momento de plantearnos también una Ley de Consejos Nacionales de la Igualdad. Señalando estos antecedentes, quisiera sí, presentar algunas observaciones, que espero que la compañera ponente pueda observar. En el artículo cinco, me parece fundamental incorporar el principio de equidad, no solamente el de igualdad en los consejos, sino la equidad en la forma de composición y en la relación que van a tener. En el artículo seis, me parece, nuevamente, según lo que se ha dicho varias veces y por los mismos colectivos que conforman la sociedad civil, es importante explicitar al sujeto de derechos al cual va a cubrir cada uno de los Consejos de la Igualdad. En el artículo nueve, por su parte, en el numeral dos, me parece que es importante, adicional al Plan Nacional del Buen Vivir, señalar también la incorporación de los planes de erradicación de violencia de género y de discriminación racial, que son dos grandes andariveles por los cuales la igualdad tiene que irse construyendo. En ese mismo artículo, en el numeral diez, se había propuesto, y no existe este momento pero es sumamente importante, colocar también un mecanismo de coordinación entre los consejos, de la misma forma que las secretarías técnicas van a poder coordinar entre ellas, es importante transversalizar el accionar de los Consejos de la Igualdad en un espacio de articulación entre los cinco consejos. En el artículo once, compañeros y compañeras,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

me parece que son los plenos, los cuerpos colegiados, quienes eligen las secretarías técnicas o eligen a los distintos representantes, y en este caso el proyecto, si algo me causa inquietud, es el tema de por qué solo el Presidente designa al secretario técnico y no es el pleno en su conjunto. En el artículo trece, me parece que se señala, no sé si es un error, y quisiera que la compañera ponente pueda explicarlo, se habla de Consejos Sectoriales de la Política, cuando el término constitucional es Consejo Ciudadano. Supongo que son los Consejos Ciudadanos Sectoriales con los cuales se tienen que consensuar la elaboración de las políticas públicas, que salgan desde las agendas para la igualdad. Creo que es importante que se señale o se desarrolle con mayor claridad cuál va a ser el rol de los consejos consultivos en el proyecto de ley, y que no posterguemos eso hacia la elaboración de un reglamento, creo que en la ley tiene que estar presente. En la transitoria nueve, algo que nos causa preocupación y hemos conversado con algunos compañeros de la Comisión de Participación Ciudadana, es que la Defensoría del Pueblo presentó ya su Proyecto de Ley de Defensoría del Pueblo, la transitoria nueve habla de que se tiene ciento ochenta días para que la Defensoría de Pueblo presente un proyecto para el tema de promoción y protección de derechos, cuando creeríamos que lo más saludable, lo correcto sería que ya en el Proyecto de Ley de Defensoría del Pueblo se incorpore este sistema. Algo que no nos queda claro y que quisiéramos, igual, explicación, es sobre o en qué se sustentan las juntas de Protección de Derechos en el proyecto de ley, ya que se eliminan los artículos doscientos al doscientos cuatro del Código de la Niñez, que es el Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia, que es el que elige a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, y ahora ya no existiría quién seleccione, y por su parte se cambia en el Cootad lo que son concejos cantonales para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

protección de derechos. Entonces, son algunas de las dudas que nos dejan con inquietudes, frente a este espacio de tiempo, a este período que va a existir en el cual las acciones inmediatas, de protección inmediata no sabemos bajo quién van a quedar y a la postre también quién se va a hacer cargo, o son los gobiernos autónomos descentralizados o es la Defensoría del Pueblo y la institucionalidad nueva que se genere. Me parece que es importante sumarse a lo que ya se ha dicho aquí, en primer lugar que sea un concurso de méritos únicamente, que no hayan restricciones en el sentido de una competencia, de una libre competencia, por así decirlo, entre ciudadanos que sin duda, tienen posibilidades diversas, fundamentadas, ya sabemos, en esquemas de exclusión que vive el Ecuador, y los cuatro años para el funcionamiento de las secretarías técnicas. Me parece que tenemos retos y en esto es importante recalcarlo, la Ley de Consejos Nacionales de la Igualdad, lo que busca es la construcción de mecanismos para la igualdad formal y no debemos perder de vista, ni los legisladores ni mucho menos la sociedad civil, cuál es el rol que tenemos como ciudadanos en la construcción de una igualdad real. Esa igualdad real, por supuesto, está constituida o cimentada en la eliminación de barreras, sobre todo económica, y creo que la aprobación de esta Ley de Consejos Nacionales de la Igualdad tiene que ser un paso, pero no olvidarnos del resto y no esperar más de lo que los consejos tienen que hacer, y tampoco dejarle como organización social toda la responsabilidad al Estado o a la institucionalidad. Si algo hay que reconocer es la diferencia entre estos Consejos Nacionales de la Igualdad en un contexto histórico distinto al que tuvieron los consejos anteriores, sea el Consejo de la Niñez y Adolescencia, Codenpe, Codepmoc, ya que esos fueron concepciones del neoliberalismo para los sectores que iban a permanecer excluidos del colectivo social. Los Consejos Nacionales de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

Igualdad son una propuesta programática distinta, que debe asumirse en toda su radicalidad en la búsqueda de mecanismos objetivos y formales para la igualdad y no solamente aspirar reivindicaciones parcelarias, a modo de gueto, o simplemente de condición específica. Es por esto que creemos importante que esta ley, una vez aprobada, quede en manos de los ciudadanos, quienes son los que deberán establecer las agendas de la Igualdad, de la manera más participativa, y esperamos que la institucionalidad generada pueda ser lo suficientemente efectiva, para que estos fines puedan ser constituidos y conquistados de manera conjunta entre sociedad civil y Estado. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra, asambleísta Betty Jerez.-----

LA ASAMBLEÍSTA JEREZ PILLA BETTY. Alli puncha kaypi tiyakkuna tukuy asambleístas mashikuna, ñukanchik kay mushuk Ley Consejos de Igualdad-ta kunan ñachu kay tukuy tantanakusha rurashun, hapishun yuyaykunata y paktachishun ñachu kay Consejos de Igualdad-kunata kay mamallakta Ecuador-pi discriminación ñukanchik pueblos indígenas, afroecuatorianos, montuvios-kunata charishkamanta, kay. (Traducción kichwa por César Guanolema). Compañeros, muy buenos días. Compañeros, compañeras asambleístas: Nosotros, con estos Consejos de la Igualdad, creemos que es necesario que se apruebe porque la desigualdad, cuya fuente es la opresión, la discriminación, la marginación, la carencia de poder para participar y tomar las decisiones en cualquier espacio, ya sea público o privado. También como pueblos y nacionalidades, hemos recibido discriminaciones de odio, maltratos físicos, psicológicos, los compañeros discapacitados también han tenido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

esta clase de marginaciones. Por esa razón creemos que es necesaria esta aprobación. También, como estos Consejos para la Igualdad, esta ley garantiza la igualdad entre nosotros, entre ciudadanos y ciudadanas, también considero un derecho de muchas culturas, aunque en muchas ocasiones no existe igualdad, como los factores económicos, raciales o religiosos. En este sentido se asocia a otras palabras, como la justicia y la solidaridad, eso es lo que siempre hemos querido: que se haga realidad la justicia y la solidaridad entre todos nosotros como ecuatorianos. Los asambleístas desarrollando, en base a los artículos ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete de la Constitución de la República del Ecuador, en la Comisión de los Derechos Colectivos, hemos construido con los diferentes sectores el Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, que como su nombre lo indica busca crear la igualdad e institucionalidad encargada de contribuir y aportar de manera activa a la formulación, transversalización, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, en relación de los cinco grandes grupos que tradicionalmente se encuentran en situación de desventaja, que son las mujeres, los niños, los adolescentes, los adultos mayores, los discapacitados y la movilidad humana. También estamos dentro de estas desventajas los indígenas, los afroecuatorianos, los montubios, por esa razón creemos que es conveniente tratar sobre esta ley, que es importante porque es una reivindicación de nuestros derechos que siempre han venido marginándonos y en estos años, poco a poco, hemos visto estos derechos, pero es necesaria esta Ley de los Consejos Nacionales de la Igualdad. El proyecto de ley crea los Consejos Nacionales de Género, Intergeneracional, Pueblos y Nacionalidades, Discapacidades y de Movilidad Humana que, como ya mencioné, una de sus funciones será contribuir en la formulación de políticas de igualdad en coordinación con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

las instituciones públicas, que son las encaminadas para aplicarlas. Las políticas públicas de igualdad, junto con el apoyo de los consejos y la sociedad civil, que es la beneficiaria, son los encargados de elaborar la Agenda para la Igualdad, misma que formará parte del Sistema Nacional de Planificación, de modo que la igualdad será además de un principio, una realidad presente en todas las instancias políticas, estatales y privadas, pues como asambleístas buscamos que las leyes que elaboramos tengan derechos, obligaciones y regulaciones que fomenten la igualdad real de las personas y grupos sociales. También han surgido dudas e inquietudes respecto de la conformación de los Consejos Nacionales para la Igualdad, sin embargo el artículo ciento cincuenta y siete de la Constitución es claro al establecer la paridad en la representación, tanto de los ciudadanos como del Estado. También en el período de transición, es decir, para el paso de los consejos actuales que se convertirán en consejos un poco más complejos, es necesario que se encargue del traspaso de activos, pasivos y de representación hasta que los nuevos consejos sean conformados mediante un concurso de méritos, es decir, la ciudadanía que tiene particularidad del Consejo. Aquí quiero mencionar sobre el concurso de méritos. Por ejemplo, en el caso de los indígenas poco a poco hemos seguido estudiando, hemos tenido títulos universitarios, pero no todos los sectores indígenas han tenido la posibilidad de acceder a educación o a la universidad, por esa razón nosotros y de mi parte creemos conveniente que solo se ponga méritos, porque ellos también tienen por la experiencia, a veces tienen más capacidad que nosotros los que hemos estudiado, la experiencia que ellos tienen para poder participar en este Consejo de Pueblos y Nacionalidades, por esa razón quiero mencionar sobre esta situación. En el Ecuador también somos diversos, tenemos comunidades, pueblos que coexisten



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

y comparten el mismo territorio, que responden a un pasado común y por largos años hemos sido discriminados. Los compañeros que han optado por otro género, los GLBTI también tienen sus derechos, por esa razón ellos también están garantizados dentro de estos Consejos de la Igualdad. Y como ecuatorianos para llegar al sumak kawsay, como seres humanos, el mayor logro es que todos podamos compartir, vivir de manera digna, interrelacionarnos unos a otros en un marco de igualdad y de respeto, y así poder tener un Ecuador libre de discriminación, erradicado de esta discriminación que hemos tenido y todavía está latente en este Estado ecuatoriano. Gracias, compañeros y compañeras.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra, asambleísta Marisol Peñafiel.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA MARISOL. Gracias, compañera Presidenta. A mí me parece importante replantear el debate de esta ley, que no es cualquier ley. Parece que nos estamos olvidando del valor fundamental y el espíritu del constituyente. Este es un cambio democrático, participativo de una institucionalidad que tiene que responder a un nuevo modelo de Estado y ese modelo de Estado es un modelo planificador, pero no aquel que ciertas recetas lo plantearon, como la planificación para el desarrollo o desarrollarnos planificando, como se planteaba en ese viejo modelo de Estado. Por eso creo importante decirle al pueblo ecuatoriano que esta es la institucionalidad que ha de legitimar el Estado del buen vivir, y por eso creo que hay que darle la importancia a este debate y creo que la Comisión tiene que asumir con responsabilidad y recoger algunos temas que se están planteando en este debate. Y cuando nos planteamos en el proceso constituyente, cómo este

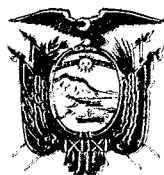


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

Estado planificador asume la perspectiva para efectivizar el Estado del buen vivir, no es otra cosa que, por ejemplo, decirles que ese modelo de desarrollo, que llamamos buen vivir, tiene que garantizarnos que ese sistema económico que hablamos de social y solidario sea en igualdad de condiciones y sin discriminación. Que, por ejemplo, el acceso a la justicia sea sin barreras; que cuando hablamos que a la niñez y la adolescencia tiene que garantizarse el acceso para la escuela, sea la garantía del Estado planificador. Y el artículo dos setenta y ocho de la Constitución de la República claramente nos dice que para conseguir el buen vivir, a las personas, a las colectividades y a sus diversas formas de organización, le corresponde, numeral uno: "Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de planes de desarrollo en todos sus niveles". Esa tiene que ser la esencia de esta puesta en marcha de esta nueva institucionalidad. Por eso, permítanme decirles que los Consejos de la Igualdad no es que ejercen una rectoría de la política pública a nivel de ministerio o, por el contrario, a nivel de subsecretarías o de coordinaciones, creo que el tema de los Consejos de la Igualdad va mucho más allá. Diego Vintimilla nos planteaba un debate importante, que creo que algunos no lo pusimos atención y en ese marco los Consejos Nacionales para la Igualdad están llamados a combatir aquello que las organizaciones sociales, que no fue dádiva de nadie, sino de una lucha histórica de las organizaciones de niñez, de las organizaciones de mujeres, de los pueblos y de las nacionalidades que en la Constitución de Montecristi se recogieron. Entonces, hay que establecer estas políticas que eliminen esas desigualdades. Cuando hablamos de la defensa del derecho constitucional, para quienes bajo este principio de defender el espíritu del constituyente, decimos que cuando el trabajo se garantice en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

igualdad de condiciones y a igual trabajo igual remuneración hablamos de eliminar esas brechas, y esta institucionalidad tiene que apuntar a garantizar también esos principios. Por eso el rol, las atribuciones de los Consejos de la Igualdad no son menores, es la esencia misma de la participación democrática de la sociedad civil organizada y también de aquellos otros sectores que se autodenominan como tal, por eso no hay que molestarse, y Alexandra Ocles nos decía el tema de la sociedad civil entendida cómo, bajo procesos de niveles organizativos y de participación y por eso insisto que esta tarea de los consejos no es cualquier cosa. Debemos recoger las experiencias y sí, por supuesto, nos preocupa que la norma quede con vacíos legales, cuando derogamos bajo un principio fundamental lo que ha sido con todos sus errores, pero también con sus aciertos, y aquello que significó para niñez y adolescencia la restitución en territorios alejados de los derechos de nuestras niñas, de nuestros niños y de nuestros adolescentes, y ahí hay una ambigüedad que en la propuesta normativa nos deja preocupación, al derogar los artículos doscientos al doscientos cuatro, no sabemos cuál es la institucionalidad y bajo qué mecanismo se establece este principio de no discriminación y de progresividad de derechos. Pero también creo que hay que recoger esas experiencias, y yo aquí comparto lo expuesto por el asambleísta Richard Calderón, si hubo una experiencia que tuvo eficacia erradicando, fue lo puesto en marcha, en su entonces como Alcalde, Richard Calderón, y no es cualquier municipio, es la posibilidad de que en la práctica hagamos efectivos y garanticemos los derechos, ya no solo de niñez y adolescencia, sino que extendamos, como es la propuesta tanto en la Constitución como en el Cootad y que en esta norma tiene que desarrollarse. Por eso quiero plantear dos observaciones puntuales y las demás las haré llegar a la Comisión, cuando hablamos en las atribuciones de los consejos, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

el numeral uno y dos, por supuesto que se dice que “formularán, transversalizarán, observarán y harán seguimiento y evaluación del cumplimiento de las políticas públicas para la igualdad”; pero yo quiero plantear que sea “en coordinación con las entidades rectoras, ejecutoras y con los organismos especializados en la prevención, en la protección y restitución de derechos en todos los niveles de Gobierno”. No queremos que desde un sector nos den resolviendo en el otro territorio. Las experiencias, insisto, que las hemos tenido, hay que mejorarlas y creo que de eso se trata la puesta en marcha de la Ley de los Consejos de la Igualdad. Quiero además, compañera Zobeida, plantear que en el numeral dos, cuando se habla de formular observaciones y recomendaciones al Estado y al sector privado, para que a través de organismos estatales competentes se dé el cumplimiento de obligaciones, se hable del tema del respeto a los derechos humanos. Diego Vintimilla nos decía también, ahí hay que plantearnos qué pasa con la vulneración de los derechos desde el tema de la perspectiva de género y claro, otros sectores nos dirán desde la perspectiva de los derechos colectivos. Por lo tanto, yo insisto que creo que eso tiene que consagrarse enmarcado dentro de lo que establece la Constitución y además de los organismos internacionales. Quiero insistir igualmente en el numeral cinco, se establecen con claridad cuáles y cómo estarán constituidos, integrados estos consejos, pero me parece que hay que desarrollarlos. El tema de género no puede invisibilizar la lucha histórica de las mujeres, de aquellos que se autodenominan con otras opciones sexuales, pero también reconocer aquellas luchas que demandan la inclusión en esta norma.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA MARISOL. ...conuerdo con lo planteado. Gracias, señora Presidenta, concluyo en un minuto. Por lo tanto, me parece que hay que desarrollar lo establecido en esta integración y, por lo tanto, nos permitirá reconocer, insisto, esa lucha histórica. Y sobre el tema de cómo los Consejos para la Igualdad, que desde esta perspectiva y derogando lo establecido en el Código de la Niñez, yo creo que ahí estamos eliminando algunas responsabilidades, que algunos gobiernos locales han asumido al financiar la construcción, el desarrollo, la implementación de los Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia que, insisto, tienen que ser y convertirse de acuerdo a lo que dice la Constitución y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial. Estos sistemas nos garantizan tener eficacia en el territorio, esos sistemas nos van a permitir que no solo la niña, la adolescente, sino las mujeres, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas y aquellos migrantes que retornan a su territorio puedan efectivamente encontrar en esta institucionalidad la garantía de sus derechos. Este es el paradigma histórico de poner en marcha la Constitución de la República en la Ley de Consejos de la Igualdad, e insistir en el artículo diez, no puede haber un sistema que no tenga una coordinación en cada uno de los niveles de Gobierno y con las entidades, es decir una institucionalidad flotante, no. Yo creo que, si bien es cierto, felicitar el trabajo de la Comisión, se han recogido elementos importantes...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Ya se terminó el tiempo, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA MARISOL. ... Concluyo, señora Presidenta. Insisto que la Comisión le debe entregar a todos esos grupos que fueron vulnerados por los Estados, por la sociedad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

capitalista, este es el instrumento y el momento histórico de entregarle lo que han demandado. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta César Umaginga.-----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMÁN CÉSAR. Muchas gracias, señora Presidenta. El análisis que voy a determinar y hacer, es precisamente algunos contrastes que significa para los pueblos y nacionalidades frente a esta patoja ley. Yo sí creo, distinguidos ciudadanos ecuatorianos, pueblos y nacionalidades, montubios, afroecuatorianos, cierto es que hay que alabar que esta ley permite la inclusión, significa la integración de la sociedad civil. Falso, compañeros, dentro de sociedad civil hay pueblos y nacionalidades, afroecuatorianos y montubios, ¿o no han estudiado la sociología?, ¿o no han estudiado, compañeros, la cosmovisión de los pueblos indígenas? Y, por lo tanto, falso en que es sociedad civil la única, la homogénea cultura en el Ecuador. Falso, compañeros. Aquí hay diversidad, la interculturalidad lo que determina la Constitución Política del artículo número uno. Por lo tanto, cierto es que hoy decimos que hay una integración de todos los sectores sociales, claro que sí, hemos luchado toda la vida, históricamente hemos estado en los caminos, en las calles luchando para crear las instituciones indígenas, salud indígena, educación intercultural bilingüe, el Codenpe y otros organismos de los pueblos y nacionalidades, desde la visión nuestra, no desde la visión ortodoxa, no de la visión de la derecha, porque también en mil novecientos ochenta y siete decían lo mismo los de la derecha, sociedad civil y los indígenas no existían, no aparecíamos, o acaso olvidan en mil novecientos noventa, cuando los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

mestizos salen, dicen: "oh, ha habido indígenas, ¿no?". Pensó que iba ya a terminar los indígenas; la inexistencia de los pueblos y nacionalidades a partir de mil novecientos noventa, del primer levantamiento indígena ha creado estas instituciones gracias a la lucha de todos los sectores sociales, indígenas y campesinos y montubios del Ecuador. Entonces, compañeros, amigos asambleístas, cierto es que esta ley hoy trae para el gran debate el tema de llamar el Consejo de Igualdad, la integración de otros sectores, tanto campesinos, también porqué no. Pero lo que quiero decir, esa gran lucha histórica hoy queda absolutamente mermada en el Ecuador, con esta ley desaparecen las nacionalidades y pueblos del Ecuador, la forma de organización, la autonomía de organización, la cultura de los pueblos indígenas, la cosmovisión de los pueblos indígenas y los derechos de los pueblos indígenas. De eso se trata esta ley, mermar, quitar los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas. No estoy en contra de otros sectores, del sector de discapacitados, otros sectores que puedan incorporar, de acuerdo, distinguidos ciudadanos y amigos del pueblo, lo que quiero decir es que una lucha históricamente existida hoy, serán desaparecidas, serán mutiladas con esta ley. Distinguidos amigos, ciudadanos, ecuatorianos, no podemos, compañeros, hoy por el hecho de llamar al Consejo de Igualdad, romper la estructura de los pueblos y nacionalidades. Eso pretende esta ley: terminar con los pueblos y nacionalidades, no solamente es eso, y quiero decir muy frontalmente ¿cuándo quieren incorporar? en el octavo de registro de comunas y comunidades y pueblos y nacionalidades ¿qué están proponiendo? Esta transitoria concatena con el Decreto dieciséis, ese decreto violó la Constitución Política y hoy, compañeros, ahí está el Decreto dieciséis, en que el Estado controlará, controlará, hará monitoreo ¿qué significa eso? Control a los pueblos y nacionalidades, ese Decreto dieciséis es también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

inconstitucional, por lo tanto en ese decreto determina los registro de las organizaciones, pueblos y nacionalidades ¿para qué? será para controlar?, ¿será para precisar quiénes son dirigentes?, ¿quiénes son del Consejo de Gobierno de las comunidades? Y ahí hay que pedir también los documentos para que puedan ser, compañeros, concedidos como comunas y nacionalidades o pueblos, como cualquier tipo de organización o formas de organización, serán registradas y ahí están los requisitos. Le pregunto si es que no cumplen con estos requisitos, significaría que no habrá nueva constitución de las organizaciones, extermina formas de organización. Esa es la realidad del Decreto número dieciséis. Claro, compañeros, es evidente, es constitucional, nadie dice que es inconstitucional, está claro en que esta materia que estamos discutiendo, no podemos, compañeros, decir que todos somos sociedad civil organizada; entonces, si es que somos sociedad civil organizada, entonces en el artículo número siete, integren entonces, también, compañeros, integren toda forma de organización, eso significaría, automáticamente, la forma de organización sería los pueblos y nacionalidades, acogiendo el debate de la compañera Ocles. Entonces yo le digo, si somos sociedad civil organizada, por favor, ponga la palabra organizada, claro, entonces sería en el artículo siete "sociedad civil organizada"; y, entendería que solo los pueblos y nacionalidades y comunas y los campesinos organizados puedan integrar a éste, sobre todo Consejo. El otro tema, que realmente para nosotros no está tan claro el tema de paridad, si hablamos del tema de paridad significa integración de algunos sectores, comunidades, pueblos y nacionalidades; pero aquí tampoco es, compañeros, la integración paridad que es aplaudible, que estamos, compañeros, felices, contentos. ¿Quién va, compañeros, a designar, el Presidente de la República? No dice, compañeros, designará



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

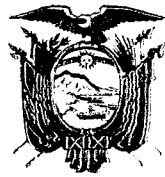
Acta 277

el Consejo y Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, el Presidente será el que pone al Director Ejecutivo en el Consejo de Igualdad en áreas técnicas, o secretarías técnicas que se van a crear, no pone, compañeros, cómo va a estar estructurado que el Consejo de Pueblos y Nacionalidades está creando. Hubiera sido interesante que creemos el Consejo Plurinacional de Montubios, Consejo Plurinacional de los Pueblos y Nacionalidades, Consejo de Afroecuatorianos en la misma estructura; la política que podría ser el que pueda ejecutar, el que pueda operar, el que pueda dar la dirección política como Estado, que sea el Consejo de Igualdad, pero paralelamente hay que entender que todas las visiones, todas las culturas somos distintos y por qué no, otros Consejos de Igualdad de afroecuatorianos, de indígenas y también de montubios; y, otros sectores también, porqué no. Creo que este tema, distinguidos ciudadanos, raya en gran debate y alguna vez hemos discutido sobre este tema, de hecho es constitucional, nadie, compañeros, eso se rebate en esta decisión que van a tomar....-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMÁN CÉSAR. ...Yo sí creo, compañeras y compañeros, siendo una lucha constante, histórica nosotros no, compañeros, podemos aceptar que ustedes hayan analizado desde la perspectiva occidental, sin compañeros, analizar la propuesta desde la cosmovisión cultural de los pueblos y nacionalidades indígenas. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, Asambleísta Richard Farfán.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

EL ASAMBLEÍSTA FARFÁN APONTE RICHARD. Señora Presidenta, muy buenos días. Compañeros asambleístas; ecuatorianas y ecuatorianos: Antes de iniciar mi intervención, quiero rechazar la actitud del señor asambleísta César, en donde dice que es una ley patoja. Esta ley, queridos compañeros asambleístas, reivindica a los sectores más vulnerables de la sociedad ecuatoriana. Antes de la revolución ciudadana, la historia política y social del Ecuador había desarrollado en el marco de brechas, que limitan el acceso a derechos y servicios a determinados sectores sociales. Esta condición conllevó a la existencia de grupos históricamente marginados, ya sea por su género, nacionalidad o por temas de movilidad humana y, sobre todo por discapacidad, sin que pueda disfrutar de los beneficios de las políticas públicas, que el Estado estaba en la obligación de generar en pro de un buen vivir para todos y todas las ecuatorianas. El Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en su esencia trata de cumplir con el mandato inconstitucional; sin embargo, estamos obviando en algunos puntos la importancia que el Estado tiene con estos grupos de interés prioritario. Cuando leemos, en el artículo cuarto de este Proyecto de Ley, en el cual establece que los Consejos Nacionales para la Igualdad, no requerirán estructura desconcentradas; viene a mí una reflexión que nuevamente estamos centralizando las competencias y haciendo de menos la gran labor que ha realizado, por ejemplo el Conadis a los Consejos, que cada uno tiene en las provincias donde tiene sus coordinaciones. En el marco de este proyecto, los Consejos y sus equipos de trabajo, que serán de carácter central, deberán abarcar todo el territorio nacional; por tanto deben alcanzarse para atender la cobertura en provincias, cantones y parroquias y, de acuerdo a la nueva nomenclatura territorial, distritos y circuitos. Me pregunto, entonces si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

¿debemos desestimar la necesidad de coordinaciones provinciales para los Consejos? Por ejemplo, las actuales coordinaciones provinciales del Conadis, no son órganos descentralizados, mas sí, desconcentrados, pues la política pública aplica y se genera a nivel central, pero como las coordinaciones provinciales también delegaciones específicas pueden aplicarles a nivel seccional, cumpliendo el presupuesto del artículo ciento cincuenta y seis de la Constitución de la República, y garantizando esa mayor afectividad a la hora de proteger los derechos de las personas vulnerables. Por otra parte, que el texto del artículo siete del Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, respecto a los años de duración de los consejeros, es importante que se incremente el tiempo de duración a cuatro años; puesto que la gestión dentro de los procesos de formulación, implementación de política pública y su ejecución no se puede en tan corto plazo propuesto en la ley, que son de dos años. Con el aumento de tiempo de gestión de los consejeros, también estamos garantizando continuidad en los procesos y, sobre todo que no se queden solo en fases iniciales, sino exista en lo posterior una evaluación más objetiva respecto a su efectividad. En definitiva, me queda la gran interrogante, una vez leído el Proyecto de Ley, por la falta de representación en los territorios, se puede realizar un eficiente control de todas las políticas implementadas con entes centralizados. Mucho me temo que regresemos a la respuesta que es la premisa mayor y objeto de estudio, debate y discusión; la redacción por la desatención de los grupos de atención prioritaria. Somos como la paja del páramo que se la arranca y se vuelve a crecer, así somos las personas con discapacidad que hemos dado ejemplo de superación y a seguir. Muchas gracias, compañeros asambleístas.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Fernando Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Gracias. Tal vez no hubiera intervenido de no ser por el hecho de que necesito solicitar a la ponente una enmienda en el informe que ha sido presentado para segundo debate y, perdón que hable de un asunto personal, pero yo presenté nueve páginas de observaciones a este proyecto y no figuro entre aquellos que contribuyeron. Yo quería, en primer lugar, solicitar a la ponente que agregue mi nombre a las personas que entregaron observaciones y aportes para esta ley. Eso en primer lugar, no voy a presentar nuevas observaciones, ya las presenté, ya fueron consideradas, no estoy pidiendo ninguna reconsideración, pero quiero aprovechar el hecho de que tengo el uso de la palabra para hacer presentes algunas de las observaciones o avanzar, con alguna al menos, de aquellas que a su debido momento hice llegar por escrito. Quiero hablar primeramente del tema de la acción afirmativa y de la necesidad que hay de que se regule un tema que voy a mencionar respecto a la acción afirmativa. La acción afirmativa siempre ha sido vista, desde sus orígenes, cuando los liberales norteamericanos estadounidenses se inventaron el concepto en el contexto de las luchas por los derechos civiles de los años sesenta, en los Estados Unidos, ciertamente no es una solución de izquierda, ni radical al tema de la desigualdad, es básicamente una solución en el marco de la política norteamericana que luego se universalizó y se mundializó. Pero ¿cuál es la idea de la acción afirmativa? Es una medida interina, transitoria, como ya lo dijo Alexandra Ocles hace un rato, hasta conseguir el objetivo que es la igualdad de oportunidades. Más allá de la eficacia que pueda tener o no para ese efecto en la experiencia ya larga de décadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

de su aplicación, el hecho es que su propósito es llegar a ser innecesaria. Una política de acción afirmativa exitosa debe culminar en una situación en que no sea preciso llevarla adelante; una política de acción afirmativa que se requiere que se perpetúe ad eternum, para siempre, es una política de acción afirmativa fracasada, porque lo que está diciendo es que aquellas condiciones que conducen a la desigualdad entre las personas, se perpetúan y permanecen de tal manera, que es necesario realizar precisamente la discriminación positiva. Cuando nosotros el día de mañana y los Consejos de Igualdad puedan evaluar su acción, mirar hacia atrás a su desempeño histórico, deberían poder decir en algún momento, lo hemos logrado, hemos alcanzado esa equidad, esa igualdad, esa igualdad de oportunidades para todos los grupos, en especial aquellos beneficiarios legales de la acción afirmativa; y, en ese momento debería dejarse y abandonarse las políticas de acción afirmativa. Muy al contrario de las políticas de empoderamiento, que es otro abordaje al problema de la desigualdad, que sí son permanentes y perpetuas. Pero las de empoderamiento siguen otra ruta muy diferente, que es la redistribución de las capacidades de las personas para disfrutar y hacer valer sus derechos, pero es un tema que en nuestra tradición constitucional reciente no se está realmente resaltando de la misma manera que la acción afirmativa. Por lo tanto, ¿qué es lo que va a pasar el día de mañana con esta ley? En ese momento maravilloso y utópico, en el cual hayamos logrado en efecto la meta de hacer desaparecer los factores estructurales y sistemáticos de desigualdad entre grupos, vamos a estar con una ley que va a seguir exigiendo que haya acción afirmativa, cuando esta ya no sea necesaria; por eso es que yo sugerí y no estoy insistiendo, pero quiero simplemente mostrar a la Asamblea lo que sugerí, es que en la norma, especialmente en el artículo que trata



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

precisamente de la acción afirmativa, que era el artículo de finalidades, está cambiada la numeración, solo voy a referirme al título, se establezca que al promocionar las medidas de acción afirmativa, se establezca que “hasta que se hayan equiparado con el promedio de los demás grupos sociales”; o sea hasta el momento en que los grupos beneficiarios se encuentren en una situación de empoderamiento equivalente al resto de la sociedad. Y, al mismo tiempo, sugerí agregar un inciso, en donde se mandaba a los Consejos Nacionales de Igualdad que establezcan y hagan el seguimiento y evaluación de las políticas de acción afirmativa, a fin de desarrollar indicadores y otros instrumentos de seguimiento, que permitan medir el avance obtenido a lo largo de su aplicación para saber si efectivamente las políticas de acción afirmativa están logrando su objetivo. Toda política pública, la acción afirmativa no menos que las demás, tiene que poder evaluarse en su impacto, tiene que poder saberse si está consiguiendo lo que quiere, las políticas públicas no son rituales que deben consagrarse per sécula finalmente, porque no son ellas buenas o malas en sí, sino en función de la meta u objetivo al que sirve. La acción afirmativa solo tiene sentido si logra su objetivo y para ello tienen que existir instrumentos institucionales de evaluación y seguimiento que permita saber en qué momento dichoso habrán conseguido su objetivo; y, una vez conseguido, los Consejos de Igualdad deberán establecer la forma, momento y mecanismo para desactivar, para discontinuar las políticas de acción afirmativa en vigor. La acción afirmativa no es un derecho, no es un derecho adquirido, ¿qué es el derecho? La igualdad, el acceso, el empoderamiento; la acción afirmativa es un método, una política o un instrumento a ser evaluada y juzgada de acuerdo a conseguir sus metas. Y, como ocurre muchas veces, las políticas públicas exitosas, insisto, son aquellas que se hace innecesarias, son aquellas que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

destruyen su propia necesidad; por eso es que yo insistía, no voy a hacer gran cuestión de esto, entiendo que la Comisión ha tenido su propio debate al respecto, que la Comisión en ejercicio de sus facultades no ha querido introducir estos elementos, pero yo sí quiero hacer presente ante ustedes, colegas, estimados asambleístas, y ante la opinión pública estas consideraciones que en el futuro van a ser objeto de debates, van a ser objeto de problemas, porque cuando todos seamos materialmente iguales, como diría alguien en la tradición marxista, que le gusta tanto a Diego Vintimilla y a la que me sumo, cuando las condiciones reales de existencia de las personas y de los grupos sean como queremos iguales, la acción afirmativa dejará de ser una herramienta de la justicia y se convertirá en una herramienta de la injusticia, porque preferir a los iguales, o sea, tratar diferentemente a quienes están en igualdad de condiciones, ciertamente que es injusticia. Esa era la primera observación que desarrollo largamente, porque creo que es importante este tipo de reflexiones que normalmente no se hacen. También señale en mis observaciones la importancia de que la integración de los Consejos de Igualdad de sus vocales fuera paritaria entre el Estado y la sociedad civil, no entre el gobierno y la sociedad civil, eso fue acogido y me congratulo de ello. Si bien, yo insistía en la necesidad de que los GAD tuvieran una representación, ¿por qué dije los GAD? Bueno, es una reflexión que también tenemos que hacer. En la aplicación de las políticas de igualdad y de equidad, ciertamente el nivel local tiene que tener un rol fundamental en su implementación y, me parece que el GAD además, es un espacio de desarrollo de la participación ciudadana y de la presencia de los grupos, incluidos los de atención prioritaria o vulnerables que no puede ser desestimado. De todas formas, dejo consignado el hecho de que me parece tremendamente importante que la política pública y las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

políticas de los Consejos de Igualdad, incorporen plenamente los niveles territoriales de gestión y de formulación de políticas. Respecto a los concursos, aquí también yo voy a hacer un poco de disidente generalizado. En general, yo siento mucho escepticismo y desencanto con el mecanismo de llenar posiciones políticas mediante concursos de oposición y merecimientos. Cuando la Asamblea Nacional Constituyente estableció a diestra y siniestra este procedimiento para algunos cargos, comprendo que se trataba ante todo de buscar una relegitimación de las posiciones estatales, después del desastre legitimatorio que había sido la gestión partidocrática de cargos y funciones en el Estado. Los concursos de méritos y oposición fueron un arbitrio, en el cual se creyó encontrar una manera, en el cual esas posiciones pudieran reconquistar legitimidad, prestancia y, de alguna forma, el consenso o el consentimiento de una sociedad harta, cansada, hastiada de la forma.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. ...como la partidocracia manejaba esto. Sin embargo, creo que debemos reflexionar sobre el desempeño que ha tenido en cargos políticos el famoso término meritocracia. La meritocracia, me pregunto además ¿qué cosa es el mérito?, ¿qué es hacer méritos?, ¿en qué consiste ser meritocrático? Creo que los cargos políticos deben ser políticamente llenados, porque la política es la forma en que se responde ante una ciudadanía con derechos y con soberanía; sin embargo, ya que estamos en eso, yo sí me sumaba a la posición que no ha triunfado de que los concursos fueran de méritos y oposición, porque permitía la impugnación. El concurso de oposición



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

permite la impugnación que los méritos no permiten. Pero, en fin, siempre respetando la decisión de la Comisión, quiero hacer presente que yo estoy entre aquellos que piensan que deberían ser concursos de méritos y oposición; y, no sigo adelante, yo solo le pido a la Comisión que en el informe incluya que yo también hice algunas observaciones de nueve páginas. Gracias, señora Presidenta, gracias colegas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Tiene punto de información, asambleísta Zobeida Gudiño.-----

LA ASAMBLEÍSTA GUDIÑO MENA ZOBEIDA. Gracias. Señora Presidenta, solamente para aclararle al compañero Asambleísta, en cuanto a lo que decía de las acciones afirmativas. Creo que las acciones afirmativas se crean para un sector determinado que ha sido excluido y que justamente dentro de esas políticas establecidas, específicas para estos grupos excluidos están las acciones afirmativas que son un mecanismo realmente; pero, creo que la propia constitución de las acciones afirmativas es que cuando ya haya igualdad desaparezcan, no es que no van a desaparecer, no es que son perennes y que se van ahí a quedar, no. El momento en que ya haya un tema de igualdad pues van a desaparecer; pero, las acciones afirmativas han permitido que pueblos y nacionalidades, que minorías nos hagamos visibilizar, que podamos participar, que podamos estar activos dentro de las decisiones, perdón, de la toma de decisiones en un Estado. Por lo tanto, creemos que las acciones afirmativas es un tema que lo vamos a seguir defendiendo los pueblos, nacionalidades y todas las minorías que, por lo menos, a través de este mecanismo nos han permitido visibilizarnos y participar. Creo que es un tema que vamos a seguir defendiendo en el tema de acciones



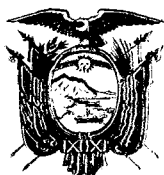
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

afirmativas y, no son perennes, son justamente para cumplir el objetivo de llegar a la igualdad. Eso nada más, señora Presidenta, gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta William Garzón.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARZÓN RICAURTE WILLIAM. Gracias, Presidenta. Señoras y señores asambleístas: No voy a redundar en la importancia de este proyecto que ya varios de los compañeros lo han mencionado; también tuve la oportunidad de presentar algunas observaciones, varias de ellas han sido acogidas, pero quisiera insistir en una de ellas que creo que es importante y es una observación más de forma que de fondo, pero sin embargo, voy a insistir en ella. En el artículo doce que habla de las atribuciones y funciones de las o los secretarios técnicos, en su numeral cuatro dice: "Elaborar informes anuales de gestión, cumplimiento y evaluación de sus atribuciones, con indicación del estado de situación en función de las temáticas de cada Consejo. Los informes contendrán las recomendaciones que deberán ser notificadas a las instituciones involucradas de manera inmediata". Daría la impresión, señoras y señores asambleístas, que el Secretario, en el momento que elabora el informe, es quien elabora también las recomendaciones que van a ser notificadas a las diferentes instituciones. Así es que había presentado la observación en lo que considero que es necesario que estos informes, que va a elaborar o a realizar el Secretario Técnico, sean sometidos a conocimiento y aprobación del Consejo para que a partir de ello, se puedan elaborar las recomendaciones y la notificación respectiva a las diferentes instituciones. Hasta ahí la observación, señoras y señores asambleístas. Muchas gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta René Yandún.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: Sobre este Proyecto de Ley de la Igualdad, cuando correspondió a su debido tiempo en el primer debate, yo había hecho conocer la importancia que tiene este proyecto para trabajar con los gobiernos autónomos descentralizados; y había hecho conocer, como ya aquí se lo ha analizado por parte de tres o cuatro asambleístas, que tiene que hacerse un trabajo descentralizado sobre este proyecto de ley, es decir, dar la importancia que tienen estos niveles de gobierno porque, caso contrario, veo que solamente se va a centralizar a nivel nacional y la pregunta es ¿con quién van a trabajar? Bueno, claro que estamos hablando entonces de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente por los municipios. Pero, ¿qué sucede? Que en la transitoria octava del proyecto ahí nos indica “Sustitúyase en el artículo sesenta, literal m); y, artículo noventa, los literales m) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la frase “Consejos Cantonales para la Igualdad y Equidad” por “Consejos Cantonales para la Protección de Derechos”. Pero ¿qué dice el artículo sesenta del Cootad? El artículo sesenta, en el literal m) dice, se refiere a la función, a las atribuciones del alcalde o alcaldesa y dice: “Presidir de manera directa o a través de su delegado o delegada el consejo cantonal para la igualdad y equidad en su respectiva jurisdicción”. Estamos solamente cambiando de nombre, pero el verbo presidir quiere decir otorgar la máxima autoridad al concejo cantonal. Por tanto, yo recomiendo nuevamente a la Comisión, así como han hecho ya observaciones diferentes compañeros asambleístas, que haya una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

coordinación y una funcionalidad entre los niveles de gobierno, esto es gobiernos provinciales, esto es gobiernos municipales y también parroquiales porque son los organismos, decía anteriormente, que saben y conocen de todo este tema, saben y conocen de toda la problemática, saben que existe asociaciones, saben que existe las juntas, de lo que ya se habló, saben que existe inclusive federaciones tanto para discapacitados, en ancianatos, de la tercera edad, en fin, y no se diga en el asunto indígena. Razón por la que nuevamente recomiendo a la Comisión, que se revea y se asigne funciones concretamente para cada uno de los niveles de gobierno. Por otro lado, quiero insistir que en el artículo doce numeral cinco, dice: "Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad; esto como atribuciones y funciones de los secretarios técnicos; y, en el numeral siete dice: "Desarrollar mecanismos de coordinación territorial e intersectorial". Yo había dicho a la Comisión anteriormente, que el mayor de los problemas que existe dentro de la distribución de responsabilidades entre los gobiernos seccionales es, justamente, el tema financiero, el tema económico. Por tanto, señora Presidenta, recurro a usted para que se atienda estos pedidos porque, caso contrario esto no va a funcionar. Si es que estos pedidos no son debidamente responsabilizados a cada uno de los gobiernos no va a funcionar y solamente van a ser centralizados y, a lo mejor, esto va a llevar a un fracaso. Razón por la que, señores asambleístas, dejo nuevamente afincada mi posición que hice desde el primer debate, y hoy lo vuelvo a insistir. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Mauro Andino.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Gracias, señora Presidenta. Muy concreto y muy puntual sobre este proyecto que es sumamente importante, y que recoge prácticamente una disposición que manda la Constitución de la República. En relación al Capítulo uno, el capítulo uno que se refiere al Objeto, ámbito, finalidades, naturaleza y principios de los Consejos Nacionales para la Igualdad tiene un error con respecto a su estructura, ya que el objeto se refiere al objeto de la ley, el ámbito se refiere a la aplicación de la ley y, posteriormente se determina las finalidades, naturaleza y principios de los conceptos de igualdad; razón por la cual, señora Presidenta, sugiero dividir el Capítulo uno en dos secciones. Una primera sección tendría una estructura de disposiciones relacionadas con el objeto, ámbito y finalidad de la ley y, posteriormente, una segunda sección contendría las disposiciones relacionadas a los Consejos Nacionales para la Igualdad, es decir de la naturaleza, principios y funciones, y atribuciones de los Consejos para la Igualdad. Sobre las funciones y atribuciones, en el texto del proyecto que estamos debatiendo en esta mañana y tarde se determina en la exposición de motivos, en el párrafo cuarto que los Consejos de Igualdad “son órganos competentes para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas”; pero posteriormente en el artículo tres numeral tres se menciona que la finalidad de los Consejos de Igualdad es el “Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos dentro del ámbito de sus competencias...”. Y finalmente, en el artículo nueve numeral dos se señala que los Consejos Nacionales para la igualdad tendrán entre sus atribuciones, el “Ejercer atribuciones en la formulación, transversalización, observancia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales”, entre otras. Como podemos observar, señora Presidenta, en el mismo texto se encuentran contradicciones en relación a las funciones y atribuciones de los Consejos Nacionales de Igualdad, en relación a la formulación de la política pública. En el marco de los artículos ciento cincuenta y cuatro numeral uno, y ciento cincuenta y seis de la Constitución, recomendamos que se especifique en la exposición de motivos y en los numerales tres y nueve, que “Los Consejos Nacionales de Igualdad tienen como función ejercer atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, para lo cual deberán coordinar con los órganos rectores y ejecutores de la política pública según el ámbito de competencia, de conformidad con el texto del artículo trece del mismo proyecto de ley”. En el artículo siete, sobre la integración de los Consejos de Igualdad se determina que los mismos estarán compuestos por diez consejeros en total con su correspondiente suplente, y se señala: “de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la presente ley”. El objeto de la presente ley, señora Presidenta, señores asambleístas, es el de determinar el marco institucional y normativo de los Consejos Nacionales para la Igualdad, regular sus fines, naturaleza, principios, integración y funciones de conformidad con la Constitución de la República, razón por la cual sugiero eliminar la frase “de acuerdo con lo que determina el reglamento de la presente ley”, ya que el proyecto de ley ya está estableciendo la forma en que se integra un Consejo Nacional para la Igualdad. Atribuciones del presidente de los Consejos Nacionales para la Igualdad, aquí sí existe una grave preocupación. Existe una ausencia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

disposiciones en el proyecto de ley, relativa a las atribuciones y funciones del presidente o de la presidenta de los Consejos Nacionales para la Igualdad, como por ejemplo la representación institucional, dirección del órgano colegiado, convocatorias a sesiones, por lo cual se sugiere la incorporación de estos temas. Si existen atribuciones o funciones de secretarios técnicos es obvio, es lógico que más aún debe estar desarrollado aquí, a lo mejor una sección en el que se desarrolle, insisto, cuáles serían las atribuciones del presidente o de la presidenta de los Consejos Nacionales para la Igualdad, que lamentablemente no se ha desarrollado en este proyecto de ley. En lo demás, felicito realmente el trabajo llevado a cabo por la Comisión, pero yo considero que hoy no deberíamos aprobar hasta que se desarrolle estos temas tan importantes como otros también, cuyas ponencias han sido expuestas con claridad por parte de los diferentes asambleístas, compañeros y compañeras de este Parlamento. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Paulina Padrón.-----

LA ASAMBLEÍSTA PADRÓN SAETEROS PAULINA. Gracias, señora Presidenta. A partir del proceso constitucional se han venido realizando un sinnúmero de cambios en todas las órdenes de la sociedad ecuatoriana; muchos de estos cambios necesariamente requieren nuevas normativas, no solamente para adecuar el ordenamiento jurídico a los principios y normas constitucionales del dos mil ocho, sino sobre todo para satisfacer esencialmente las necesidades de la gran mayoría de ecuatorianas y ecuatorianos, que fueron postergadas por las élites políticas que gobernaron siempre en nuestro querido Ecuador. En este



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

sentido, la Función Legislativa ha venido cumpliendo con el pueblo ecuatoriano, y ha expedido un sinnúmero de leyes que configuran lo que podrían denominar la revolución normativa de la revolución ciudadana, caracterizada no solo por la cantidad de cuerpos normativos, sino por sus contenidos que, en el último término, reflejan la nueva visión de un Estado garante de derecho y que justifica su existencia en la obligación de satisfacer las necesidades básicas de toda la población, y cumplir con sus obligaciones jurídicas por los ciudadanos. La normativa ha posibilitado que la gestión sea exitosa, produciéndose lo que ya en todo el mundo se conoce como el milagro ecuatoriano. Es impresionante mirar las diferentes cifras que se resaltan y que demuestran que el Ecuador es el país de América Latina que más rápidamente ha reducido la desigualdad, como también los que reflejan la reducción de la pobreza. Si bien existen estos logros significativos, no se pueden perder de vista que las tareas pendientes para erradicar estructuralmente las causas de la desigualdad y exclusión social, son más duras que lo que hasta el momento se ha conseguido. De hecho, una de las metas del Plan Nacional del Buen Vivir dos mil trece-dos mil diecisiete es erradicar la pobreza extrema. En el itinerario trazado y encaminado por la revolución ciudadana estuvo contemplada la expedición de la ley de los Consejos para la Igualdad, que se ha sometido para segundo debate. La creación, discusión y expedición de esta ley no debe ser solo mirada con el cumplimiento de la norma constitucional, sino también como el producto de un rico proceso, revestido de participación ciudadana, fundamentalmente de aquellos miembros de los colectivos y grupos poblacionales que en mayor medida, tienen muchas expectativas por lo que harán los diferentes Consejos para la Igualdad. En el informe que se nos ha presentado se refleja el responsable trabajo que se ha realizado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

desde la Comisión de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, siendo uno de los derechos y aspectos más sensibles el abordaje de la problemática, que estuvo en consecuencia con las expectativas y aspiraciones de todos los colectivos, así como en la elemental coordinación con diferentes instituciones de las otras funciones del Estado, en especial de la Función Ejecutiva, puesto que lo que en últimos términos se busca es que la existencia de la institucionalidad que se crea, sea eficiente y eficaz para cumplir las metas que la sociedad ecuatoriana se ha propuesto, y que es liderada y ejecutada por la administración. La expedición de esta ley, entonces, no podría ser más oportuna e indispensable, tanto por lo que lo actuado hasta hoy se ha demostrado que sí es posible mejorar las condiciones de vida de los más pobres, que sí es posible gobernar para el pueblo, como por el hecho de que hemos vivido una revolución en serio y, por lo tanto, que lo que viene es mucho mejor. La institucionalidad que se crea con la ley que estamos por aprobar, refleja por un lado, un Estado que como garante de derechos tiene obligación de desarrollar las normativas para que existan mecanismos, para que el ejercicio de los derechos de los ecuatorianos y ecuatorianas sea a plenitud. Es fundamental resaltar que en la ley se contempla, como no podía ser de otra manera, que el rol de los consejos en un sistema participativo es clave, de ahí que la conformación paritaria de los mismos da voz a los titulares de derecho, aún más en cada uno de estos estarán quienes históricamente han sido discriminados o excluidos. Aprobada esta normativa se podrán fortalecer procesos en los cuales la formulación de la política pública, el seguimiento y evaluación se haga desde la perspectiva directa de quienes conocen cómo trazar el camino, para lograr la igualdad real de la que habla nuestra Constitución en el artículo once, numeral dos, y para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

reconstruir a la sociedad que no desde la perspectiva hegemónica de los grupos dominantes, sino desde la realidad cotidiana de los grupos sociales que enfrentan situaciones vulnerables. Por ventura, después de un trabajo metódico y técnico, el país cuenta con el denominado Atlas de las Desigualdades Socioeconómicas del Ecuador, recientemente presentado por la Senplades. Este instructivo es una herramienta que nos permite en primer lugar, contar con datos técnicos y duros sobre realidades en los territorios y en segundo lugar, constituye una guía para la política pública y las decisiones y acciones de los órganos planificadores y ejecutores. El camino está trazado, buena parte de él ya ha sido recorrido, lo que resta es escarpado y a veces sinuoso, pero todos y todas estamos comprometidos con alcanzar la meta soñada: de luchar y erradicar la pobreza, acabar con la discriminación, la desigualdad y la exclusión. Duro trabajo les espera a quienes tengan la fortuna de integrar y trabajar en los Consejos para la Igualdad. Hoy, nosotros aportamos creando la ley que establece y organiza su institucionalidad, las generaciones presentes y las futuras no cabe duda alguna, que vivirán un Ecuador mejor. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la intervención, asambleísta Gastón Gagliardo.-----

EL ASAMBLEÍSTA GAGLIARDO LOOR GASTÓN. Muchas gracias, Presidenta. Muy buenas tardes, compañeros asambleístas. En cumplimiento del mandato constitucional estamos debatiendo esta importante ley, que permitirá establecer el marco institucional y normativo de los Consejos Nacionales para la Igualdad, instancias que garantizarán la formulación y cumplimiento de las políticas públicas,

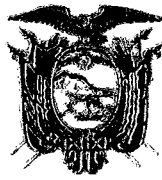


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

para la disminución de las inequidades y de la brecha de desigualdad social. Esta es una deuda que tiene la Asamblea Nacional con este proyecto de ley, es una deuda que tiene con el país y es una deuda que tiene especialmente, con los grupos históricamente discriminados. Quiero felicitar a la Comisión por haber acogido muchas de las observaciones que se han hecho al interno de este debate y, sobre todo, también hoy, voy a realizar algunas observaciones que tienen por finalidad dar claridad al texto propuesto. En el artículo siete, debo manifestarles que coincido con lo que dijo también el compañero Paco Fierro y con lo que dijo el compañero Richard Farfán, no deben ser dos años el tiempo de duración de los consejeros, este debe ser de cuatro años, así como los asambleístas duramos cuatro años en nuestras funciones como el Presidente. Dos años es un tiempo muy corto, dos años apenas empiezan a trabajar, por ahí mismo están saliendo o pidiendo una reelección. Considero, y le digo a la compañera ponente que, por favor, considere la pertinencia de aumentar de dos a cuatro años en el artículo siete, en lo que tiene que ver en la integración y sus consejeros. En el artículo ocho, propongo que para el proceso de selección y designación de las y los consejeros de la sociedad civil, estos según el proyecto dice: “podrán”, yo propongo “deberán”. “Deberán contar con el respaldo de una o varias organizaciones sociales”; eso no puede ser opcional, no puede ser optativo, ya que esta representatividad garantiza una real participación ciudadana. Insisto, considero importante que para que sean parte de aquello, tendrán o deberán contar con el respaldo de una o varias organizaciones sociales. En el artículo nueve se establece las atribuciones de los Consejos Nacionales para la Igualdad, sugiero que se especifique que esas atribuciones se deben ceñir a las políticas públicas para la igualdad, y no generalizarlo a todas las políticas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

públicas, y así evitar un posible conflicto de competencias o se extralimiten sus funciones. Para mí, creo que es fundamental el hecho de que estos consejos exclusivamente trabajarán para lo que tiene que ver con las políticas públicas para la igualdad y, cuidado, con fundir y meterse en toda la política, y eso realmente podría extralimitar sus funciones. Adicionalmente, sugiero que las Agendas para la Igualdad, reguladas en el artículo trece del proyecto de ley, sean formuladas en coordinación con el órgano rector de la planificación en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, en observancia a lo establecido en el Código de Planificación y Finanzas. Estas observaciones las estoy mandando, ya las entregué por escrito. Es importante también destacar que las propuestas de política formuladas por los Consejos Nacionales de la Igualdad se recogerán en agendas de coordinación intersectorial, que serán discutidas y consensuadas en los consejos sectoriales de política, para su inclusión en la política sectorial y posterior ejecución por parte de los ministerios de Estado y demás organismos ejecutores. También debo destacar que donde está la disposición transitoria sexta se establece que el Fondo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador, pasarán a formar parte de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, creada en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Compañeros, ojalá que con este proyecto de ley podamos plasmar el sentir de grupos históricamente relegados e invisibilizados, que este proyecto de ley una vez que sea ley, de la República, pueda cumplir las expectativas de todas y de todos por la igualdad de derechos. Muchísimas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, Asambleísta. Con esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

intervención vamos a proceder a suspender la sesión del Pleno número doscientos sesenta y siete. La retomamos a las catorce horas treinta de la tarde, con las demás intervenciones que están justamente en lista para poder participar. Suspendemos esta sesión, la retomamos a las catorce horas treinta de la tarde.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se suspende la sesión hasta las catorce horas treinta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenas tardes a las y los asambleístas. Vamos a pedir que cada uno estemos en nuestros respectivos curules para retomar la sesión número doscientos setenta y siete de este Pleno de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenas tardes, señora Presidenta. Buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ochenta y tres asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Si tenemos quórum.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS CATORCE HORAS CINCUENTA Y TRES MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Continuamos con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

el debate, este segundo debate sobre la Ley de Consejos de Igualdad. Vamos a dar la intervención a diez asambleístas más, pidiendo las debidas disculpas a los asambleístas que van a no poder participar en este Pleno, justamente para equilibrar entre las intervenciones de los diferentes movimientos y partidos que conforman este Pleno de la Asamblea Nacional, de tal manera que al finalizar el debate, la ponente de la propuesta pueda recoger los temas planteados en este Pleno y podamos someter a votación. Abrimos el debate. Tiene la palabra, asambleísta Carlos Viteri.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI GUALINGA CARLOS. Compañera Presidenta, compañeros y compañeras asambleístas: (Intervención en kichwa). En un Estado plurinacional toda la institucionalidad, toda la estructura política y administrativa construida o creada en el viejo Estado están obligados a cambiar, para dar paso a la construcción de la patria nueva, del nuevo Estado plurinacional e intercultural. En este sentido, con todo el antecedente de esa herencia neocolonial de racismo, de exclusión, de inequidad, de marginación, de una serie de estereotipos de las que han adolecido y todavía sigue adoleciendo nuestro país y nuestra sociedad, bien vale recordar aquello que dijo uno de los gigantes de la historia mundial, Nelson Mandela, “nadie nace odiando a otra persona por el color de su piel, o su origen, o su religión, o cualquiera sea su condición, añadiría yo. La gente tiene que aprender a odiar, y si ellos pueden aprender a odiar, también se les puede enseñar a amar, el amor llega más naturalmente al corazón humano que su contrario”. Es por eso, por esta razón, por este pasado de nuestro país, por ese rezago de discriminaciones que todavía existen, no solo que es necesaria, sino resulta sumamente urgente la ley que debatimos. En ese sentido quisiera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

leer uno de los artículos que me parecen de fundamental importancia, que es el artículo trece, numeral dos de la ley que estamos debatiendo. “Promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto del derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos en el marco de sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad y la construcción del Estado plurinacional e intercultural”. A mí, personalmente, me parece sumamente importante este tema, sumamente importante. La declaratoria del Estado plurinacional de nuestra Constitución, constituye la mayor ruptura epistémica de la historia en la historia de nuestro país, en toda la historia ecuatoriana, la mayor ruptura epistémica, porque significa superar una estructura neocolonial, monocultural, excluyente, racista hacia una nueva estructura política y social que es el Estado plurinacional. La tesis fundamental, el objetivo crucial e histórico que ha sido la lucha de los pueblos y nacionalidades de nuestro país. Desconocer aquello y ubicarnos en los discursos de los sesenta, setenta, ochenta, noventa es no reconocer los propios logros históricos de la lucha de las nacionalidades y pueblos. Cuando en mil novecientos ochenta se constituyó la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana de la cual, a mucha honra, soy uno de los actores de ese proceso, no fue casualidad que acuñamos un término que planteó una ruptura, igualmente política y discursiva de la izquierda clásica hasta entonces. Aquello del concepto de nacionalidades que de hecho planteó el cuestionamiento a esa estructura monocultural. De igual manera, en esa misma línea, en mil novecientos ochenta y seis, cuando se constituye la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, igualmente, la autodeterminación es aquella de nacionalidades, aquello no fue casual.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

Aquello fue una propuesta ardorosa a la sociedad, a las instituciones, a la clase política, de que las nacionalidades y pueblos no nos reconocíamos en un Estado neocolonial excluyente, que necesitábamos brillar con luz propia, con nuestra identidad, con nuestra territorialidad, con nuestra visión política y nuestras cosmovisiones en una nueva estructura, y esta estructura es aquella que hoy por hoy tenemos el Estado plurinacional, la concepción más moderna de una organización social y de una democracia. Estas tesis no fueron fáciles de negociar, de que asimilara la sociedad no indígena, de que asimilara la clase política y es por eso que en mil novecientos noventa y uno, cuando estaba de presidente Borja, allí se planteó, y a mucha honra, fuimos desde la Amazonía quienes enarbolamos, los ideólogos fundamentales de estas tesis de ruptura epistémica de nuestro país. La marcha de mil novecientos noventa y dos, desde la selva amazónica hacia Quito, la única marcha con trascendencia histórica en la historia reciente en nuestro país, planteó y es allí donde se oficializa la tesis de la declaratoria del Estado plurinacional e intercultural, el reconocimiento de los territorios, los niveles de autonomía a los territorios y al mismo tiempo, el nuevo, el modelo del buen vivir, del sumak kawsay que, dicho sea de paso, también me honro en ser un firme contribuyente de esta tesis. El Estado plurinacional que es uno de los fines, que es uno de los objetivos de la Constitución y de este proyecto de ley, implica una profunda transformación de la política, una transformación política, social, cultural y económica de la sociedad y las instituciones; implica desechar el indigenismo como teoría y como práctica. Además, supone una profunda revisión conceptual, estructural, programática de las instituciones indigenistas creadas por el viejo Estado, por el Estado neocolonial, el cual estamos dejando cada vez más atrás con la actual



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

Constitución. Para mí, aquello que aquí se ha dicho Codenpe, Fodepi y otros, que son instituciones indígenas, no lo son; no lo son, son instituciones indigenistas creadas en el viejo Estado, que era la forma que tenían los Estados indigenistas de entreabrir la puerta, no totalmente sino un poquitín, para que puedan tener alguna participación simbólica las nacionalidades y pueblos ancestrales, pero no una plena participación. De tal manera que, compañeros y compañeras, no son instituciones indígenas esas instituciones que esta ley lo está superando, lo está revisando o la está suprimiendo. Para mí, esas instituciones que corresponde a una política indigenista y por lo tanto son instituciones indigenistas, con la actual Constitución, en nuestra actual condición de Estado plurinacional resulta anacrónicas y, es más, resulta tremendamente negativas y su transformación, su eliminación para dar paso a que la plurinacionalidad sea asumida transversalmente por toda la institucionalidad, y que en este conjunto de Consejos Nacionales para la Igualdad, una de ella maneje asuntos para la implementación plena de estos conceptos profundamente revolucionarios, me parece una necesidad urgente. En ese sentido, compañeros, y por lo tanto esta ley se hace necesaria, se hace urgente para dar el paso cualitativo, profundo a la estructuración del verdadero Estado plurinacional e intercultural. Las estructuras, aquí se ha reclamado de las organizaciones, en el caso de las nacionalidades y pueblos como organizaciones, que aquellas que tienen que estar reconocidas como entidades inmutables. No es así. Las organizaciones de las nacionalidades no son el fin, son un medio, son un instrumento. El fin son las nacionalidades y pueblos, su desarrollo identitario, su permanencia en el tiempo y a través de las generaciones, su buen vivir, ese es el fin. La forma organizativa es apenas el medio y como medio necesita ser dinámica, tiene que cambiarse y, desde mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

personal punto de vista, estas estructuras que se crearon en otra época de este Estado, del Estado ecuatoriano, en otras realidades normativas, pues, también tendrá que a la luz del Estado plurinacional pasar a ejercer esos derechos colectivos contemplados en la Constitución, para que pasen a llenar ese contenido necesario y urgente, de lo que implica construir un Estado plurinacional e intercultural. Desde esa perspectiva, esa ley es bienvenida para esa transformación revolucionaria que requiere nuestro país. Muchas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Bayron Pacheco.-----

EL ASAMBLEÍSTA PACHECO ORDÓÑEZ BAYRON. Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Como bien se ha manifestado, el proyecto de ley ha sido debidamente tramitado, apegado a las normas constitucionales, específicamente la transitoria sexta de la Constitución de la República manda para que se dé la creación de los Consejos Nacionales de igualdad. Seré breve en mi exposición y recomendar, recomendar una modificación al artículo nueve, en el inciso cuarto que diría lo siguiente: "Poner en conocimiento de las instituciones competentes casos de amenaza o violación de derechos, de dar seguimiento a las denuncias y de ser necesario solicitará a través del Defensor del Pueblo, el planteamiento de medidas cautelares ante los jueces y juezas competentes". ¿Por qué hablamos de amenazas en esta sugerencia a la Comisión? Porque única y exclusivamente en el contenido de la ley se está analizando y se está proponiendo, se está sugiriendo al Pleno de la Asamblea, de que cuando se haya cumplido la inequidad o el principio de desigualdad o de agresión a los derechos colectivos de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

personas o de las comunidades, y no se está tomando en cuenta esta frase o esta palabra “de quien atentare”. Estamos hablando específicamente de la obligación del Estado de precautelar, de prevenir una violación a una garantía constitucional. Esto como una sugerencia para la Comisión, señora Presidenta, compañeros y compañeras assembleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, Assembleísta. Tiene la palabra, assembleísta Agustín Delgado.-----

EL ASAMBLEÍSTA DELGADO CHALÁ AGUSTÍN. Gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras: La igualdad es la condición para el mutuo reconocimiento de todas y de todos; así se forjan las mínimas bases de la cohesión social, piedra angular de una sociedad radicalmente justa y democrática. La distribución y redistribución de los recursos, basadas en una reestructuración social, reducirán las brechas sociales y económicas. Hay que eliminar privilegios, jerarquías y formas de subordinación, así habrá más fluidez en las relaciones sociales. Será hoy en día necesario preguntarse, ¿por qué la necesidad de aprobar esta Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad? Nos remecemos con el pasado histórico que ha tenido el Ecuador y, claro, nos remecemos en la actualidad con los cambios positivos de las leyes, pero nos preocupa aún más por los paradigmas sociales aún existentes. La transitoria sexta manda la conformación de los Consejos Nacionales para la Igualdad en materia de niñez y adolescencia, personas en situación y contexto de movilidad humana, discapacidades, mujeres, pueblos, nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios. Siendo la razón de ser de esta ley los grupos, históricamente marginados, de los beneficios de las

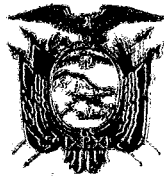


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

políticas públicas y las acciones del Estado. Es así que es necesario establecer una normativa inclusiva y que permita materializar los preceptos del Plan del Buen Vivir. Algunos sectores pensaron y piensan y sostienen que los Consejos de Igualdad lo que hacen es excluir en un proceso de ciudadanía universal, a un actor que socialmente ya está excluido como es la niñez, pero nos atrevemos a decir que esta teoría es tan absurda, y demuestra el sectarismo mediocre y paternalista que aún sufren las y los que no permiten construir patria. Las y los protagonistas de la visibilidad de las luchas sociales, nos demuestran con su participación en este proceso, el sentido de coherencia y bien común, herramientas claves para las transformaciones sociales, profunda de las diversas áreas porque estamos claros de ser afros, refugiados y empobrecidos, en una sociedad tan desigual es un día a día de constante lucha. Tener un órgano competente para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y de movilidad humana, es sin lugar a duda triunfo de esos colectivos históricamente mal atendidos. Votar a favor de esta ley es estar a favor de la transformación de la sociedad, es estar a favor de un Estado que construye democracia desde la práctica y no desde un discurso aislado a la realidad; estar a favor de esta ley es no negarnos a la oportunidad de construir historia, de dar ejemplo al mundo desde una realidad universal que es la diversidad. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Pepe Acacho.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. Gracias, Presidenta, por darme esta oportunidad. Quiero partir esta exposición sobre lo que se ha hablado aquí. Se ha hablado sobre la discriminación, se ha hablado mucho sobre la exclusión, se ha hablado mucho sobre la marginación, que esta ley va a superar aquello, pero en la práctica, en la práctica sigue siendo lo mismo. ¿Cómo es que en el proceso de socialización no se haya tomado en cuenta organizaciones indígenas, montubios, afros, de representación nacional? En el proceso de socialización en ningún momento enuncian que también participaron organizaciones como la Conaie, como la ex Confenaie, ahora Gonoae, como la Conaice de la Costa, como la Ecuarunari de la Sierra. Claro, como son oposición, a ellos no hay que tomarles en cuenta. Pero toda la conquista que hemos logrado nosotros no ha sido nada gratis, ha sido de las luchas, que muchos de ustedes también estuvieron en ese proceso y hoy están, claro, en la mayoría y están en el gobierno. Y para aquellos que se han olvidado de esa historia, quiero leerles esta parte, ojalá les recuerde el pasado. El proceso de institucionalización de este organismo se inicia con el gobierno de Jaime Roldós, quien trató de concentrar la atención al sector indígena a través de una institución estatal, de inicio adscrita a la Presidencia de la República, posteriormente pasa al Ministerio de Bienestar Social como Oficina Nacional de Asuntos Indígenas - ONAIE. En el gobierno de Sixto Durán Ballén en mil novecientos ochenta y ocho, esta oficina se transfiere a la Presidencia de la República, convirtiéndola en Secretaría Nacional de Asuntos Indígenas y Negros - CONPLADEIN. Desde mil novecientos ochenta y ocho se mantiene como Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador Codenpe. Es importante anotar que, junto a los cambios administrativos sufridos por el actual Codenpe, también fueron en su población objetivo la Unaie, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

Sinain, atendían preferentemente a la población indígena. El Conpladein incluye a la población afroecuatoriana, mientras que el Codenpe, creada administrativa y financieramente autónoma, cuya autoridad máxima tiene rango de ministro, toma un giro político para implementar la forma de representación por pueblos y nacionalidades indígenas, desplazando a las organizaciones nacionales como la Conaie, Feine, Fenocin, Fenacle Y FEI, de toda esta presencia representativa que la venían ejerciendo en las anteriores estructuras. Estas organizaciones, lamentablemente no han sido consideradas en este proceso de socialización, de igual manera, los aportes y observaciones recibidos. Aquí está, señora Presidenta de la Comisión, compañera Zobeida, después del primer debate que se desarrolló en este Pleno, esta persona, en mi responsabilidad de Legislador presenté, con fecha veintiuno de agosto, las observaciones y me ratifico en decir que en el artículo cinco de este proyecto de ley, se debe complementar con la palabra "equidad". No solamente tiene que quedar como principios rectores la igualdad, la alternabilidad, la participación democrática, la inclusión, la interculturalidad, el pluralismo, sino también hay que incluir lo que es la equidad. Aquí está la observación presentada e ingresada a la respectiva Comisión. De igual manera, es de preocupación, pueblo ecuatoriano, es de preocupación cuando en la transitoria octava dice textualmente lo siguiente: "Del registro de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. En el plazo máximo de ciento ochenta días, contados a partir de la promulgación de la presente Ley, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política creará y llevará un registro de todas las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades existentes y las que se creen en el territorio ecuatoriano". Antes de eso ya se anticiparon promulgando el artículo, perdón, el Decreto dieciséis, y hay un sinnúmero de organizaciones que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

no han sido reconocidos todavía, y con esta transitoria muchas de nuestras organizaciones, seguramente perderán vida jurídica; muchos dirigentes no serán reconocidos por el mero hecho de ponerles en el grupo llamado oposición. Que quede en claro que no somos oposición, nos resistimos a las violaciones de los derechos de los pueblos y nacionalidades, nos resistimos a las violaciones de los derechos humanos. Pero, claro, habrán pretextos para decir como son grupos subversivos, paramilitares, opositores, grupos ilegales, dirigentes opositores, por lo tanto ya no vamos a registrar sus nombramientos. Esto es el temor que tenemos, compañeros y ¿dónde va a quedar el artículo cuatro de esta ley? donde dice que gozarán de autonomía administrativa. Si es que tienen esa autonomía administrativa no puede ser razón de que el Ministerio de Gestión Política vaya a tomar estas atribuciones...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, compañero.-----

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. ... Por lo tanto, decimos que no hay ningún apuro en entregar esta ley. Queremos que sea una ley que sirva a todo el pueblo ecuatoriano, aparte de crearse los cien puestos burocráticos, más las secretarías técnicas esta institución, al parecer nuestro, estará al servicio del actual Gobierno y no es democracia cuando el poder concentra y acapara todos los estamentos sociales. Con estas palabras, espero una vez más, si es que hay el tiempo necesario, haré las observaciones mediante escrito, ojalá esas manos limpias de la revolución, considere estos aportes que hacemos desde el Movimiento Pachakutik y como Asambleísta de la provincia de Morona Santiago. Muchas gracias, Presidenta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Rosa Elvira Muñoz.-----

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ AVENDAÑO ROSA ELVIRA. Buenas tardes, compañeras. Mashna kaypi uyakuk rikukukkuna, ama llulla, ama shua, ama killa nin ñukanchik ñawpa tayta mamakuna, tayta mamakuna ninchik ñukanchikta ñawpa pushakkuna guia-kkuna kakpi, pero kunan kay ukupi rikunchik ashtawankarin kayman shamun rimankuna manapash chayta Ley-pi nikukpi, ña mana kaykunata uyana kanchik chaypak ñukanchikpish Dios-ta puntapika pague nishpa, chaypak washaka ñukanchikpak tayta mamakunata pague nishpa yachakkuna, killkakkuna, resa-kkunaka ñukanchik mamakamachiy constitución-ta hapishpa resa-nakanchik, chaypi nikun imashina ñukanchipak paktachishpa katina kanchik, ñukanchik kay mamallaktapak Ley-kunata paktachinkapak, ña mana shuk ish kay nishkata uyanakanchik, chaypak ñukanchikpash yachak yuyaysapa karikuna, yuyaysapa. (Traducción kichwa por César Guanolema) Quiero decir, compañeros y compañeras, con mucha pena debo decir, no más mentiras. ¿En qué parte del artículo, en las disposiciones transitorias octava dice, que las organizaciones deben registrarse solamente las jurídicas? En ninguna parte dice eso. Primero, que en esta Comisión se ha discutido, se ha analizado ampliamente y, sobre todo quiero decir, compañeras y compañeros, esta ley ha estado más de tres años aquí en la Asamblea, cuando ha sido ampliamente socializado y no hemos dado cabida a nadie, hemos escuchado a todos por igual, porque creo eso nos garantiza y eso nos caracterizamos como asambleístas, ni de la oposición ni de Alianza PAIS. Por eso, compañeros y compañeras, en esta oportunidad quiero dirigirme, claro, hay muchos compañeros y compañeras dicen, quieren



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

terminar la organización, claro que vamos a terminar a los grupos privilegiados que siempre representaban solamente a sus intereses personales. Eso no lo vamos a permitir. Claro que en la derecha daban cabida a ciertos dirigentes, para que así puedan manipular a las organizaciones de base, para que puedan manipular y decir no, ya se terminó el paro, ya se terminó la huelga, ahora sí regresen a sus casas. Cuando las bases, cuando en el pueblo estuvimos en las calles, ¿cuál de los dirigentes, seudos dirigentes estuvieron en la calle, cuando nosotros estuvimos luchando, cuando nosotros estuvimos luchando por el buen vivir? Por eso creo que esta ley es muy importante, compañeros y compañeras, conciudadanos, la lucha va a continuar. Las organizaciones no se van a desaparecer, esta ley garantiza, esta ley fortalece a los grupos que siempre hemos sido discriminados, hemos sido segregados, eso sí va a fortalecer. Ya no va a haber privilegios con esta ley. Pero también con todo el respeto, compañeros y compañeras, quiero mencionar, claro, hay muchos conciudadanos que duermen en cama de oro, caminan y comen tal vez en plato de oro, pero los pobres, quienes hemos vivido la realidad, quienes hemos caminado descalzos, quienes hemos sentido hambre, miseria, necesidad, sabemos cómo es. Por eso, Rosa Elvira Muñoz propuso en la Comisión que solamente sea concurso de méritos y no de oposición, ¿por qué, compañeros y compañeras? Porque nuestros compañeros por décadas hemos sido postergados, negados a una educación. Cuando recién hoy, con la revolución ciudadana quiero decir, se han abierto las puertas de las universidades públicas para poder participar, claro que todavía falta, ahí también hay que conversar, porque no podemos también, la educación que está a unos quince kilómetros de la ciudad, con un colegio que está dentro de la ciudad, no podemos comparar, claro que hay que seguir conversando, y por eso habíamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

propuesto, compañeros y compañeras. Cabe indicar, que con esta ley vamos a lograr muchas cosas, todo depende de quienes van a dinamizar esta ley, pero desde la Asamblea garantizamos que no haya discriminación, que no haya solamente para un grupo privilegiado, sino más bien para todos, estos cinco consejos que se conformarán para que sea en bienestar de la sociedad ecuatoriana. (Intervención en kichwa). Cuando decía en algún momento, me viene a la mente, cuando iban a nuestras comunidades y decían, es que a los ganados ya les van a aretear porque va a quitar el Gobierno. Hoy empezamos a decir, es que a las organizaciones, pero, claro, pues, si en nuestras comunidades tenemos, pues, un censo de la comunidad, cuántas mujeres embarazadas, cuántos niños, cuántos habitantes vivimos en esa comunidad. Yo no sé qué miedo tenemos de hacer un registro de las organizaciones, en ninguna parte dice que sean jurídicas. Yo creo que, compañeros y compañeras, en esta tarde, pido a ustedes que esta ley debe ser aprobada en beneficio de la sociedad ecuatoriana. Muchas gracias, compañera, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra asambleísta Diana Peña.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA CARRASCO DIANA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras: El objetivo de esta ley es la prevención en materia de derechos fundamentales o derechos humanos, que prioriza la discriminación existente entre hombres y mujeres. El propósito original es promover la protección y garantía de los derechos de las personas, grupos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y propiciar la igualdad, garantizando la no discriminación en la diversidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

intercultural para la construcción del Estado plurinacional e intercultural. Los Consejos Nacionales para la Igualdad buscan fortalecer la institucionalidad democrática del Estado, en armonía con los principios constitucionales y tratados internacionales de derechos humanos, sobre la base del principio de participación ciudadana, como eje transversal de la Constitución y como una nueva forma de participación democrática directa. El artículo ciento cincuenta y siete de la Constitución, señala que “La estructura, funcionamiento y forma de integrar los consejos, se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática y pluralismo”. Los Consejos de Género Intergeneracional, Pueblos y Nacionalidades de Discapacidades y Enfermedades Catastróficas y de Movilidad Humana, tendrán la responsabilidad de promover la protección y garantía de los derechos de las personas, grupos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Lo antes expuesto en los procesos legislativos permite la igualdad y respeto de los derechos humanos, considero que la ley debe ser aprobada por unanimidad en beneficio de todos y todas quienes habitamos el país ecuatoriano. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene punto de información, asambleísta César Umaginga.-----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMÁN CÉSAR. Muchas gracias. Solamente para aclarar para la compañera Elvira, le estimamos, le queremos, le respetamos, pero de repente también no me gusta cuando las cosas exageran. Yo sí creo que qué pena, si recién acaba de dar la lectura el compañero Pepe Acacho, y siendo parte de la Comisión, qué



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

pena que no haya leído. En la octava está clarísimo el tema de la transitoria, donde va a solicitar este organismo el registro de las comunidades, solamente que lea para que, de repente, no subestimemos los debates que son de nivel de altura. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Marina Albán.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALBÁN GALLO MARINA. Gracias, señora Presidenta. Mi intervención no quisiera que sea un discurso más. He escuchado hablar a los representantes de las comunidades indígenas, afroecuatorianas, he escuchado hablar a las personas con discapacidad y también he escuchado hablar acerca de la niñez y adolescencia. Mi pedido lo he hecho ante la Comisión que hoy presenta este proyecto, sí he tenido apertura, pero veo que no ha sido plasmada mi observación. Yo me siento identificada con todos los grupos vulnerables, pero aún más con las personas con enfermedades catastróficas. Las personas que tenemos enfermedades catastróficas estamos dentro de los grupos afroecuatorianos, los indígenas que hoy hablaron en kichwa y pelearon por sus organizaciones, que quién manejaba a quién, que quién luchó más por quién, pero no se acuerdan de aquellos indígenas enfermos con enfermedades catastróficas, con cáncer, que creen que fueron embrujados, que es brujería lo que les hicieron, mas no una enfermedad catastrófica, un cáncer. De aquellos niños que mueren en los hospitales, de aquellas madres que mueren en los hospitales y en sus casas por falta de recursos. Mi petición ante la Comisión fue que dentro del Consejo de Discapacidades, esté separado el Consejo de Enfermedades Catastróficas, no puede estar dentro del mismo Consejo, señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

asambleístas, simplemente porque el manejo de las enfermedades catastróficas es mucho más complejo. Necesitamos un organismo, un ente que vele por los medicamentos genéricos que no son proporcionados, nosotros solo tenemos una oportunidad de vida en nuestros tratamientos, que velen por los hospitales, donde tenemos que hacer largas colas y esperar turnos de camas, tenemos que esperar turnos para que nos apliquen la medicación cuando perdemos tiempo de vida. Un organismo que se encargue de vigilar las fundaciones que, a cuenta de lo que manejan los temas de enfermedades catastróficas, usufructúan de ella. Necesitamos un ente que maneje, que vele por la seguridad de los equipos de radiación y que en muchos hospitales hay fugas de radiación, afectando tanto a los pacientes como a las personas que manejan los equipos. Necesitamos autonomía, señores. Yo apelo a la sensibilidad de cada uno de los asambleístas por esta propuesta, porque no está enmarcado de banderas políticas ni quién es de derecha ni izquierda, las enfermedades catastróficas, el cáncer no respeta ni géneros ni niños, ni adultos, ni adultos mayores ni indígenas ni afroamericanos, estamos incluidos todos. Durante toda la sesión he escuchado de la invisibilidad, de la discriminación, pero créanme que nosotros estamos marginados aún más, dentro del grupo de discapacitados. Ni siquiera contamos con un carné en el cual nos podamos manejar, para que nos ayuden con el tema de, cito, “en que nos ayuden a tener precios más económicos en los pasajes, en tener un lugar de estacionamiento, en tener que movilizarnos con ayuda de alguien”. En el tema de las enfermedades catastróficas pierden muchas veces el trabajo, la persona que padece de la enfermedad catastrófica, la esposa o el esposo que ayuda al enfermo de enfermedad catastrófica, el padre que vigila el cuidado de su hijo durante la enfermedad. Es esa mi petición, yo sé que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

tuve apertura, inclusive tuve comunicación, una entrevista con el Viceministro exponiendo este tema, pero yo llamo a la sensibilidad de cada uno de ustedes porque, como les vuelvo a decir, no es un tema de banderas políticas, ni quién hizo bien en un Gobierno, quién hizo mal, está en nuestra responsabilidad y es ahora la toma de decisión. Eso es todo, señora Presidenta. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene punto de información, asambleísta Rosa Elvira Muñoz.-----

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ AVENDAÑO ROSA ELVIRA. Gracias, compañera Presidenta. Solamente para aclarar al compañero asambleísta César Umaginga, creo que soy una de las personas que minuciosamente reviso los articulados, como dice en el artículo ciento sesenta y cinco, y en la misma propuesta de ley que hoy estamos presentando en el artículo seis y, sobre todo en las disposiciones transitorias octava, en ninguna parte dice la desaparición de las organizaciones de segundo grado. Estamos hablando del registro de las organizaciones, en ningún momento dice desaparición ni organizaciones jurídicas. Muchas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra asambleísta Adriana de la Cruz y con eso estaremos cerrando este segundo debate, para darle paso a la asambleísta ponente Zobeida Gudiño. Tiene la palabra, Adriana de la Cruz.-----

LA ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ GASPARD ADRIANA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas: La Ley de Consejos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

Nacionales de la Igualdad, nace como una necesidad de afirmar los derechos de estos sectores poblacionales que históricamente han estado relegados y excluidos, de la posibilidad de ejercer sus derechos de gobernar y mucho menos la posibilidad de realizar la política pública; por lo que creemos necesario que esta ley garantice esos principios de reivindicación de derechos. Queremos, a la Presidenta de la Comisión, hacerle llegar algunas observaciones de las que ya hemos hecho, tenemos tres observaciones que se la presentaré por escrito también. Se dice que aquí sí queremos hacer justicia, tenemos que tener presente que cada pueblo tenga garantizada la misma cantidad de delegados en los consejos, de tal manera que en este caso de tener cinco funcionarios del Estado, tendré cinco delegados de la sociedad civil, como dice la Constitución, lo cual a lo largo, generará grandes conflictos, por lo que no garantiza la participación equitativa, por lo que se propone que entre los delegados de las funciones del Estado, podríamos incorporar a un delegado de los gobiernos autónomos descentralizados, de tal manera que existan seis delegados que nos permitan tener una participación equitativa de los pueblos y nacionalidades. Otro elemento importante que debemos tener en cuenta sería garantizar esta acción que afirme la participación de los beneficiarios; por lo tanto, creo que esta ley debe garantizar que el secretario técnico tiene que ser elegido de entre los mejores de dicha población a la cual queremos beneficiar. Si no garantizamos esto, entonces no superaremos dichas desventajas de participación. Otro de los puntos, que recordemos, la exclusión ha sido uno de los más grandes de los procesos de desigualdad, en este sentido, tenemos que garantizar la participación de estos sectores a los cuales se pretende beneficiar. En el artículo ocho, Del proceso de selección y delegación de la ley de las y los consejeros de la sociedad civil, se habla



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

de un concurso que va a estar regido por el Consejo de Participación Ciudadana, ahí nace una preocupación, una preocupación porque estamos hablando de los pueblos históricamente discriminados y excluidos, que no han tenido acceso y principalmente acceso a la educación. Y si vamos a poner en ese reglamento que los secretarios técnicos tengan que tener títulos, que sean magíster, PhD, vamos a estar excluyendo nuevamente a las personas que históricamente han venido trabajando en estos procesos, y que tienen mucho que aportar dentro de estos consejos. Otra de las observaciones para la compañera Presidenta. En la ley está prevista una transitoria para los funcionarios de los consejos nacionales, qué pasa con los funcionarios de los concejos cantonales, no se está tomando en cuenta, solo se está hablando a nivel de lo nacional y lo local está quedando afuera. Entonces, eso sí, que la compañera pueda tener en cuenta eso y pueda un poco, de ser posible se pueda incorporar dentro de la ley. Muchísimas gracias, compañeros y compañeras.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra asambleísta Zobeida Gudiño.-----

LA ASAMBLEÍSTA GUDIÑO MENA ZOBEIDA. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: Creo que ha sido muy enriquecedor el debate de esta mañana y tarde, justamente para poder aportar al proyecto de Ley de los Consejos para la Igualdad. Señora Presidenta, hemos recogido algunas observaciones después del debate, de los asambleístas Bayron Pacheco, Richard Calderón, Fernando Bustamante, Marisol Peñafiel, entre otros asambleístas que también han hecho algunas observaciones importantes para el Proyecto de Ley de la Creación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

de los Consejos para la Igualdad. Queríamos ver si es que le podemos pedir unos diez minutos para poder ingresar el documento ya con los cambios realizados, para que todos los asambleístas puedan tener en sus correos y de esa manera poder, señora Presidenta, someter a votación este informe en segundo debate. Señoras y señores asambleístas, también queríamos informar, señora Presidenta, hemos venido trabajando desde la Comisión, la Ley de los Consejos para la Igualdad y decirles también ahí a aquellos que tienen algunas preocupaciones, que como Comisión ha habido el compromiso de trabajar, si bien es cierto, es una función del Ejecutivo el trabajar el Reglamento no es menos cierto que la Comisión va a hacer el acompañamiento para que dentro del propio Reglamento, estén algunos temas asegurados, que la ley ya los está estableciendo con claridad. En ese sentido, responder a la compañera que decía y que es parte de nuestra Comisión, cuando establece y habla con mucho énfasis y con mucha razón en el tema de enfermedades catastróficas, lo hemos venido trabajando en una primera instancia o en el primer debate, cuando ingresamos aquí el documento desde la Comisión de Derechos Colectivos, bajó el informe como Consejo de Discapacidades y Enfermedades Catastróficas, fue acá donde igual volvió a sufrir el cambio, y ahora solamente es el Consejo de Discapacidades, pero es que también, aparte de eso, compañeros asambleístas, la propia Constitución de la República del Ecuador establece cuáles son los Consejos que se van a crear. Sin embargo, nos parece importante, la intervención de la Asambleísta, y nos parece importante no dejar por fuera también a este sector vulnerable del país, como es las personas que tienen enfermedades catastróficas y creo que ahí la Asamblea Nacional también avanzó muchísimo, ya al haber aprobado una ley que tiene que ver con enfermedades catastróficas, sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

embargo, decir que en el Reglamento también estará constando el tema de las personas con enfermedades catastróficas, que estarán dentro del Consejo de la Igualdad de Discapacidad. En ese sentido va a ser también el trabajo del Reglamento y ahí la plena seguridad compañeros que lo que estamos buscando con este proyecto de ley, es justamente, crear esa institucionalidad completamente fuerte del Estado, para poder nosotros como sectores, como grupos minoritarios, también estar representados y ver cómo se aterriza, de una vez por todas, con las políticas públicas de manera adecuada para poder visibilizarnos, y para entender que en la diversidad que tiene nuestro país, debe existir igualdades, debe existir la posibilidad de tener las mismas oportunidades, por más que pertenezcamos a pueblos y nacionalidades, o por más que pertenezcamos a tal o cual grupo de la población del Ecuador, señora Presidenta. Si usted me da diez minutos, entrego la documentación para que puedan revisar y podamos someter a votación. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tenemos un receso de diez minutos, exactamente, hasta poder finiquitar el texto y poder circularlo a través del sistema de correo electrónico, para que todas y todos los asambleístas puedan tenerlo al momento de la votación.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CUARENTA Y OCHO MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstaló la sesión. Señora Secretaria, por favor, solicito informe, si es que el documento ya ha sido socializado a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 277

través de los diferentes curules electrónicos a cada uno de los
asambleístas, previo a la votación.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS
DIECISÉIS HORAS SEIS MINUTOS.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora Presidenta, me permito informarle que
ya ha sido remitido a sus correos electrónicos, señoras y señores
asambleístas, el texto final de votación del Proyecto de Ley Orgánica de
los Consejos Nacionales para la Igualdad, que está contenido en el oficio
No. AN-CDCCI-P-708 de seis de mayo de dos mil catorce, suscrito por la
asambleísta Zobeida Gudiño.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, consulto al Pleno si es que
hay apoyo para la aprobación de la Ley de Consejos para la Igualdad.
Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por
favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna
novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento siete
asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en
consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final de
votación del Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para
la Igualdad, contenido en el oficio No. AN-CDCCI-P-708 de 06 de mayo
de 2014. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignent su
voto. Se recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso
contrario se considerará abstención. Señora Presidenta, tuvimos
inconveniente con una de las curules vamos a reiniciar. Señoras y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277

señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento diez asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el texto final de votación del Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, contenido en el oficio No. AN-CDCCIP-708 de 6 de mayo de 2014. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Señor operador, presente los resultados. Noventa votos afirmativos, cinco negativos, cero blancos, quince abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señora Secretaria. Una vez aprobado el Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, queremos agradecer a quienes nos han acompañado el día de hoy en este segundo debate y en el momento de la votación, tanto a los compañeros y compañeras de CODENPE, como CODEPMOC, muchas gracias por habernos acompañado, igual que a toda la ciudadanía que nos siguió a través de la radio y la televisión legislativa. Con esto, señoras y señores asambleístas, procedemos a suspender la sesión número doscientos setenta y siete del Pleno de la Asamblea Nacional, la misma que será reinstalada previa convocatoria por parte de la Secretaría General de esta Asamblea. Un agradecimiento a todas y todos ustedes.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se suspende



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 277


la sesión.-----

VI

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las dieciséis horas doce minutos. -----



GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional



LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

FRS/ymc